

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° 023 -2021-OCI/5343-SOO

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE**

**“ENCARGATURA DE FUNCIONES A SERVIDORES QUE NO
CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL
MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 18 DE ABRIL DE 2020 AL 16 DE JULIO DE 2021**

CHICLAYO, 23 DE JULIO DE 2021

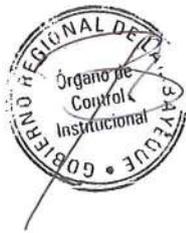
INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° 0023- 2021-OCI/5343- SOO

“ENCARGATURA DE FUNCIONES A SERVIDORES QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. SITUACION ADVERSA	3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	11
IV. CONCLUSIONES	12
V. RECOMENDACIÓN	12
APÉNDICES	13



INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 023-2021-OCI/5343-SOO

“ENCARGATURA DE FUNCIONES A SERVIDORES QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES”

I. ORIGEN:

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Lambayeque, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 5343-2021-017 en el marco de lo previsto en la Directiva N° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

II. SITUACIÓN ADVERSA:

De la revisión efectuada al proceso de encargatura del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Defensa Nacional y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional, se ha identificado una situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del procedimiento para el manejo de los documentos de la entidad.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, ENCARGÓ DE FORMA TEMPORAL Y EXCEPCIONAL LA JEFATURA DE LA OFICINA EJECUTIVA DE DEFENSA NACIONAL Y SEGURIDAD CIUDADANA A SERVIDORES QUE NO CUMPLEN CON EL PERFIL DEL CARGO, ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA ENTIDAD, PONIENDO EN RIESGO EL CORRECTO DESEMPEÑO Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

a) Condición

Del Portal del Gobierno Regional de Lambayeque – Transparencia Regional – Resoluciones Ejecutivas Regionales¹, se advierte las siguientes resoluciones emitidas por el gobernador de la Región Lambayeque:

- Resolución Ejecutiva Regional N° 000132-2020-GR.LAMB/GR [3566481-4] de 17 de abril de 2020, en la que se resuelve: **“ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR temporalmente y de manera excepcional a partir del 18 de abril de 2020, al Lic. JOSE HENRRY VASQUEZ LIMO en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina Ejecutiva de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Lambayeque, en atención al Estado de Emergencia Nacional decretado por el Gobierno Nacional a consecuencia de la pandemia de Coronavirus que afecta el país.”**



¹ (https://www.regionlambayeque.gob.pe/web/acceso-informacion?tinfo=A&cate_id=9704ADPORTAL&grup_id=970402ADPORTAL&pass=Mq==)

- Resolución Ejecutiva Regional N° 00042-2021-GR.LAMB/GR [3079231-8] de 26 de enero de 2021, que resuelve: "**ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR temporalmente** al Lic. José Henry Vásquez Limo a partir del 26 de enero de 2021, la Jefatura de la Oficina de Comunicaciones del Gobierno Regional de Lambayeque con retención a su cargo de Jefe (e) de la Oficina Ejecutiva de Defensa Nacional, Civil y Seguridad hasta el retorno del titular, debiendo de cumplir con informar las acciones realizadas una vez finalizado el encargo.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 00117-2021-GR.LAMB/GR [3785846-2] de 25 de febrero de 2021, que resuelve: (...) "**ARTICULO SEGUNDO.- DAR POR CONCLUIDA** con eficacia anticipada al 02 de febrero de 2021 la encargatura de las funciones de la Oficina de Comunicaciones del Gobierno Regional de Lambayeque efectuada al Lic. José Henry Vásquez Limo con retención a su cargo de Jefe (e) de la Oficina Ejecutiva de Defensa Nacional, Civil y Seguridad hasta el retorno del titular, debiendo de cumplir con informar las acciones realizadas una vez finalizado el encargo."
- Resolución Ejecutiva Regional N° 000227-2021-GR.LAMB/GR [3779863-206] de 22 de abril de 2021 que resuelve: "**ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR temporalmente y de manera excepcional** con eficacia anticipada al 19 de abril de 2021, al Lic. JOSE HENRRY VASQUEZ LIMO en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina Ejecutiva de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Lambayeque, en atención al Estado de Emergencia Nacional decretado por el Gobierno Nacional a consecuencia de la pandemia de Coronavirus que afecta el país."
- Resolución Ejecutiva Regional N° 00377-2021-GR.LAMB/GR [3893649-1] de 3 de julio de 2021, que resuelve: (...) "**ARTICULO SEGUNDO.- DAR POR CONCLUIDA** con eficacia anticipada al 02 de julio de 2021, la encargatura efectuada al Lic. José Henry Vásquez Limo de las funciones correspondientes al cargo de Jefe de la Oficina Ejecutiva de Defensa Nacional, Civil y Seguridad dándole las gracias por los servicios prestados."
- Resolución Ejecutiva Regional N° 000379-2021-GR.LAMB/GR [3893649 - 2] de 3 de julio de 2021 julio de 2021, en el que se resuelve: "**ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR temporalmente y de manera excepcional** a partir del 03 de julio del 2021, al Sr. CÉSAR MANUEL URPEQUE MORALES en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina Ejecutiva de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Lambayeque, en atención al Estado de Emergencia Nacional decretado por el Gobierno Nacional a consecuencia de la pandemia de Coronavirus que afecta el país."

Cabe precisar que, el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, aprobado por Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR de 27 de diciembre de 2013, modificado por la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR de 20 de abril de 2018, respecto al cargo de Director del Sistema Administrativo II de la Oficina Ejecutiva de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana (Jefe de Oficina Ejecutiva) establece lo siguiente:



DENOMINACIÓN DEL CARGO: DIRECTOR SISTEMA ADMINISTRATIVO II
(JEFE DE OFICINA EJECUTIVA)

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- a) Ejercer la Dirección de las Divisiones de Defensa Nacional y de Defensa Civil del Gobierno Regional Lambayeque.
- b) Cumplir las funciones inherentes a seguridad ciudadana correspondientes al Gobierno Regional Lambayeque.
- c) Formular la política regional de seguridad ciudadana en el marco de la política nacional establecida por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana – CONASEC.
- d) Estudiar y analizar la problemática de seguridad ciudadana de su jurisdicción y dictar Directivas regionales sobre la materia, en coordinación con los comités provinciales y distritales de seguridad ciudadana.
- e) Facilitar, apoyar, promover e impulsar el esfuerzo que realizan los comités provinciales y distritales de seguridad ciudadana para prevenir, disminuir o neutralizar la criminalidad y delincuencia de su respectivo ámbito de competencia territorial.
- f) Promover la capacitación de la comunidad en seguridad ciudadana y apoyar las iniciativas provinciales y distritales sobre la materia.
- g) Coordinar con los comités regionales colindantes acciones conjuntas de seguridad ciudadana.
- h) Planificar y buscar iniciativas privadas regionales que permitan contar con recursos adecuados.
- i) Proponer convenios institucionales con conocimiento del CONASEC y apoyar la implementación de iniciativas para mejorar la seguridad ciudadana.
- j) Informar al CONASEC, a través de la Secretaría Técnica, acerca de los resultados de la evaluación que efectúen sobre los comités provinciales.
- k) Convocar por lo menos a dos (02) reuniones anuales a los Presidentes de los Comités Provinciales de su ámbito de competencia territorial, para coordinar los planes y programas de seguridad ciudadana.
- l) Otras que se le asigne según su competencia.

LINEAS DE AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD:

- ✓ Depende jerárquica y administrativamente del Presidente Regional.
- ✓ Ejerce autoridad sobre el personal que labora en Seguridad ciudadana, División de Defensa Nacional, y División de Defensa Civil.

PERFIL DEL CARGO:

- ✓ Oficial General de la PNP o equivalente de las FF.AA o Coronel egresado del Centro de Altos Estudios Nacionales (CAEN) o Instituto Nacional de Altos Estudios Policiales (INAEP).
- ✓ Profesional titulado, egresado del CAEN.

Fuente: Portal Web del Gobierno Regional de Lambayeque

Encargatura al servidor 276 José Henry Vásquez Limo

En lo que respecta a la encargatura realizada al servidor José Henry Vásquez Limo, se solicitó mediante Oficio N° 000592-2021-CG/OC5343 [3779863 - 221] de 14 de julio de 2021, la remisión del archivo escalafonario del citado servidor, obteniendo la documentación a través del Oficio N°000915-2021-GR.LAMB/OERH [3779863 - 225] de 15 de julio de 2021, de la cual se observa, que el referido servidor tiene la condición de personal nombrado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y se encuentra en el Cuadro Nominativo de personal con el N° PAP 200, en el área correspondiente a la Oficina Ejecutiva de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana, en el cargo de Promotor Social IV, nivel STB², verificando que tiene el grado de Bachiller y título de Licenciado en Periodismo, lo cual ha sido confirmado a través de la SUNEDU³, como se muestra seguidamente:



² Cuadro Nominativo de Personal al 23/04/2019

³ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

	PERÚ	Ministerio de Educación	Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria	Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos
---	-------------	-------------------------	---	---

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
VÁSQUEZ LIMO, JOSE HENRRY DNI 16675739	BACHILLER EN PERIODISMO Fecha de diploma: 17/12/2010 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO PERU
VÁSQUEZ LIMO, JOSE HENRRY DNI 16675739	LICENCIADO EN PERIODISMO Fecha de diploma: 26/07/2012 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO PERU
VÁSQUEZ LIMO, JOSE HENRRY DNI 16675739	MAGISTER EN GESTION PUBLICA Fecha de diploma: 25/05/15 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO PERU

Fuente: SUNEDU

Es el caso que, al citado profesional, el 17 de abril de 2020 mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000132-2020-GR.LAMB/GR [3566481-4] se le encargó temporalmente y de manera excepcional en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina Ejecutiva de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Lambayeque, encargatura que al 31 de diciembre de 2020 quedaba sin efecto, en mérito a lo dispuesto en el artículo 82⁴ del Reglamento de la Carrera Administrativa y el numeral 4.6.,1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP⁵.

Cabe precisar, que del portal web del Gobierno Regional Lambayeque, Transparencia Regional, ítem Resoluciones Ejecutivas Regionales, no se advierte resolución de encargatura a partir del 1 de enero de 2021, como tampoco del archivo escalafonario se advierte Resolución mediante el cual al citado servidor se le haya encargado la jefatura de la Oficina Ejecutiva de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana durante los meses de enero, febrero, marzo y parte de mes de abril de 2021, sin embargo, el 26 de enero de 2021 a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 00042-2021-GR.LAMB/GR [3079231-8] se le encarga las funciones de la Oficina de Comunicaciones del Gobierno Regional de Lambayeque en adición a las funciones de Jefe (e) de la Oficina Ejecutiva de Defensa Nacional, Civil y Seguridad hasta el retorno del titular, encargo que se da por concluido el 25 de febrero de 2021 mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00117-2021-GR.LAMB/GR [3785846-2] con eficacia anticipada al 2 de febrero, es decir, que solo permaneció encargado de la Oficina de Comunicaciones por 7 días.

Posteriormente, el 22 de abril de 2021 mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000227-2021-GR.LAMB/GR[3779863-206], se encargó nuevamente de manera excepcional con eficacia anticipada al 19 de abril de 2021 al citado servidor el cargo de confianza de Jefe de la Oficina Ejecutiva de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Lambayeque,



- ⁴ Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa
Artículo 82°.- "El encargo es temporal excepcional y fundamentado. Solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. **En ningún caso debe exceder el período presupuestal.**" Resaltado es nuestro.
- ⁵ Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP que Aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal
3.6.1 Es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. No podrá ser menor de treinta (30) días ni exceder el período presupuestal. (1) Se formaliza con la resolución del Titular de la entidad.

Orientación de Oficio: "Encargatura de funciones a servidores que no cumplen con los requisitos establecidos en el Manual de organización y funciones"

Período: Del 18 de abril de 2020 al 15 de julio de 2021

la misma que el 3 de julio de 2021 se dejó sin efecto mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 00377-2021-GR.LAMB/GR [3893649-1] con eficacia al 2 de julio de 2021.

Es de señalar que, los artículos 75° y 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que el desplazamiento del servidor público para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad se efectúa teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera.

En ese orden de ideas, se colige que el servidor José Henry Vásquez Limo, desde el 1 de enero al 18 de abril de 2021, no ostentaba documento mediante el cual se le encargue las funciones de jefe de la Oficina Ejecutiva de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Lambayeque. Asimismo, el citado servidor, tiene el grado bachiller y título de licenciado en periodismo, profesión que se condice con los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque para el cargo de Confianza de jefe de la Oficina Ejecutiva de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana, por cuanto no es Oficial General de la Policía Nacional del Perú o equivalente de las Fuerzas Armadas ni Coronel egresado, así como tampoco es profesional titulado, egresado del Centro de Altos Estudios Nacionales (CAEN), habiendo ejercido funciones desde el 18 de abril de 2020 al 31 de diciembre de 2020⁶ y del 19 de abril de 2021 al 2 de julio de 2021.

Encargatura al servidor CAS César Manuel Urpeque Morales.

En lo referente a la Resolución Ejecutiva Regional N° 000379-2021-GR.LAMB/GR [3893649 - 2] de 3 de julio de 2021, en la cual se resuelve encargar al servidor CAS César Manuel Urpeque Morales, mediante Oficio n.° 000552-2021-CG/OC5343 [3893649 - 6] de 6 de julio de 2021, se solicitó el archivo escalafonario del precitado servidor, el mismo que fue remitido mediante Oficio n.° 000915-2021-GR.LAMB/OERH [3893649 - 7] de 7 de julio de 2021.

De la revisión del archivo escalafonario en mención, se advierte que el servidor César Manuel Urpeque Morales, tiene vinculación laboral a través del Contrato Administrativo de Servicios N° 015-2019-GR.LAMB/ORAD de 4 de noviembre de 2019 (CAS), cuyo objeto es el desempeño Logístico en la Oficina Ejecutiva de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Lambayeque y cuenta con título a nombre de la Nación de "Profesional Técnico en Computación e Informática", expedido por el Instituto Superior Tecnológico Privado "Bertrand Russel", aprobado e inscrito mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 3183-2001-CTAR.LAMB/ED de 27 de agosto de 2021.

En lo que respecta a la encargatura de servidores bajo el régimen CAS, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 regula la suplencia y acciones de desplazamiento: entre los cuales, está la designación temporal ante comisiones y grupos de trabajo, la rotación y la comisión de servicios, excluyéndose el encargo, la cual es una figura de la carrera administrativa.

De lo señalado, se desprende que el César Manuel Urpeque Morales, tiene vinculación CAS y título Técnico en Computación e Informática, por tanto, no cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque para el cargo de



⁶ Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa
Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP que Aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal

Confianza de jefe de la Oficina Ejecutiva de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana, ejerciendo funciones desde el 3 de julio de 2021 a la actualidad.

En ambos casos, es aplicable el cumplimiento de los requisitos o perfil del puesto para ocupar el cargo de confianza jefe de la Oficina Ejecutiva de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana, tal como lo señala en el literal d) del artículo 7° de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, sin perjuicio de poder realizar la encargatura de funciones de manera temporal y en adición a sus funciones a servidor CAS.

En ese sentido, SERVIR mediante el informe N° 1550-2020-SERVIR-GPGS señala:

"III. Conclusiones

(...)

3.2. "Corresponde a cada entidad pública efectuar la correspondiente clasificación y calificación de los cargos de confianza en atención a su estructura orgánica y necesidades, observando los criterios generales contenidos en la LMEP, entre ellos, el porcentaje límite, es decir, el número de servidores de confianza no puede ser mayor al 5% de los servidores públicos existentes de la entidad, por lo que dicho porcentaje debe ser computado en función al total de servidores públicos previstos en el CAP vigente de la entidad, incluyendo al personal sujeto al régimen CAS que tenía la entidad a la fecha de publicación del Decreto Supremo N° 084-2016-PCM. La calificación de confianza no se aplica a puestos CAS sino a plazas del CAP."

3.3. "Los requisitos de cada puesto señalados en el MOF o en el Clasificador de Cargos son los aplicables en los procesos de selección y en las acciones de desplazamiento del régimen del Decreto Legislativo N° 276, dado que éstos están sujetos al cumplimiento del perfil o requisitos mínimos establecidos en dicho instrumento de gestión de la entidad, el cual es aprobado según las necesidades, especialidades, funciones asignadas por ley y criterios uniformes que cada entidad establece."

De lo detallado anteriormente, se advierte que el Titular de la entidad, a través de las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 000132-2020 [3566481-4] y 000227-2021-GR.LAMB/GR [3779863-206] de 17 de abril de 2020 y de 22 de abril de 2021, respectivamente, encargaron temporalmente y de manera excepcional el cargo de Confianza de Jefe de la Oficina Ejecutiva de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana al servidor de carrera José Henry Vásquez Limo por el periodo del 18 de abril al 31 de diciembre de 2020, y desde el 12 de abril al 2 de julio de 2021, a pesar de no cumplir con el perfil del cargo establecido en el Manual de Organización y Funciones y conforme lo establece la Ley Marco del Empleo Público.

Situación reiterada, en la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000379-2021-GR.LAMB/GR [3893649 - 2] de 3 de julio de 2021, mediante la cual se encargó de manera excepcional y temporal al servidor CAS César Manuel Urpeque a pesar de no cumplir con el perfil del cargo establecido en el Manual de Organización y Funciones, quien viene ejerciendo funciones desde el 3 de julio de 2021 a la actualidad-

Ambos servidores, no cuentan con la especialidad en el Centro de Altos Estudios Nacionales (CAEN) o Instituto Nacional de Altos Estudios Policiales (INAEP) y ni son profesionales titulados o egresados del CAEN, lo cual no ha sido advertido por la entidad a través del responsable de actualizar el registro de información y escalafón de personal, al desarrollar las acciones de ingreso y del legajo Personal.



Cabe precisar que, si bien en las resoluciones de encargaturas se hace mención que los referidos servidores no cumplen el perfil, ante lo cual son de carácter temporal y excepcional, sin embargo, no se ha precisado el plazo de las encargaturas que definan su temporalidad, y por el contrario este tipo de encargos se viene realizando desde el 18 de abril de 2020 hasta la actualidad, hace más de un año y tres meses, aduciendo que es en atención al Estado de Emergencia Nacional decretado por el Gobierno Nacional a consecuencia de la pandemia de Coronavirus que afecta el país; aspecto que no tiene respaldo normativo que justifique la excepcionalidad, más aun que constituye un área crítica la Oficina Ejecutiva de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana, en el Estado de Emergencia Sanitaria que atraviesa el país.

b) Criterio

Los criterios no considerados en los hechos son:

- Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004.

Artículo IV.- Principios

"Son principios que rigen el empleo público:

(...)

7. Principio de mérito y capacidad. –*"El ingreso, la permanencia y las mejoras remunerativas de condiciones de trabajo y ascensos en el empleo público se fundamentan en el mérito y capacidad de los postulantes y del personal de la administración pública. Para los ascensos se considera además el tiempo de servicio."*

"Artículo 9º.- Incumplimiento de las normas de acceso

"La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordene o permita"

- Decreto Legislativo 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios de 26 de junio de 2008, modificada por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del decreto legislativo 1057 y otorga derechos laborales de 20 de marzo de 2012.

Artículo 9º.- Obligaciones y responsabilidades administrativas

"Son aplicables al trabajador sujeto al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, en lo que resulte pertinente, la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, los topes de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o las disposiciones que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado; quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora. (...)"

- Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, de 6 de marzo de 1984,

(...)

CAPÍTULO VII

DE LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES Y EL DESPLAZAMIENTO



Artículo 75°.- "El desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera.

(...)

Artículo 82°.- "El encargo es temporal excepcional y fundamentado. Solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal."

CAPÍTULO VIII DEL REGISTRO GENERAL Y ESCALAFÓN

Artículo 86°.- "Las entidades públicas organizan y mantienen actualizado el registro de sus funcionarios y servidores, tanto activos como cesantes, así como el correspondiente escalafón, bajo responsabilidad de la Oficina de Personal o la que haga sus veces."

(...)

Artículo 94°.- "El Escalafón de servidores de carrera se actualiza de oficio en cada grupo ocupacional y por niveles de carrera al término de cada proceso de ascenso".

Artículo 95°.- Los datos del Escalafón referidos a cada servidor tienen validez en toda la Administración Pública."

- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios de 25 de noviembre de 2008, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, 26 de julio de 2011 (...)

Artículo 11°.- Suplencia y acciones de desplazamiento

"Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal:

- a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- b) La rotación temporal, al interior de la entidad contratante para prestar servicios en un órgano distinto al que solicitó la contratación, hasta por un plazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del contrato.
- c) La comisión de servicios, para temporalmente realizar funciones fuera de la entidad contratante, la que por necesidades del servicio puede requerir el desplazamiento del trabajador fuera de su provincia de residencia o del país, hasta por un plazo máximo de treinta (30) días calendario, en cada oportunidad."

- Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP que Aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" de 2 de setiembre de 1992

II. DISPOSICIONES GENERALES:

- 2.6 "Los desplazamientos de personal por: reasignación, destaque, permuta, encargo y transferencia, proceden únicamente para trabajadores nombrados."



3.6 EL ENCARGO

3.6.1 Es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. No podrá ser menor de treinta (30) días ni exceder el período presupuestal. (1) Se formaliza con la resolución del Titular de la entidad.

3.6.2 Clases de Encargos:

Encargo de Puesto: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante.

Encargo de Funciones: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio. En ambos casos es fundamental que por necesidad del servicio sea indispensable el cumplimiento de las funciones de dichos puestos de trabajo.

IV. RESPONSABILIDAD Y SEGUIMIENTO

El jefe de la Unidad Orgánica de Personal o quien haga sus veces, es el responsable de cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el presente Manual Normativo de Persona."

- Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado por Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR de 27 de diciembre de 2013 y su modificatoria (...)

"DENOMINACIÓN DEL CARGO: DIRECTOR SISTEMA ADMINISTRATIVO II
(JEFE DE LA OFICINA EJECUTIVA)

FUNCIONES ESPECIFICAS:

(...)

LÍNEAS DE AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD:

- ✓ Depende jerárquica y administrativamente del presidente regional
- ✓ Ejerce autoridad sobre el personal que labora en seguridad ciudadana, División de Defensa Nacional y División de Defensa Civil.

PERFIL DEL CARGO:

- ✓ Oficial General de la PNP o equivalente de las FF.AA o Coronel egresado del Centro de Altos Estudios Nacionales (CAEN) o Instituto de Altos Estudios Policiales (INAEP)
- ✓ Profesional titulado, egresado del CAEN."

c) Consecuencia

La situación descrita pone en riesgo el correcto y eficiente desempeño, así como funcionamiento de la Oficina Ejecutiva de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Lambayeque, lo que repercutiría negativamente en el logro de los objetivos de la entidad.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a la modificación del horario laboral de la Sede Central y Unidades Rindentes del Gobierno Regional de Lambayeque, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.



Orientación de Oficio: "Encargatura de funciones a servidores que no cumplen con los requisitos establecidos en el Manual de organización y funciones"

Periodo: Del 18 de abril de 2020 al 15 de julio de 2021

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la institución.

IV. CONCLUSIONES

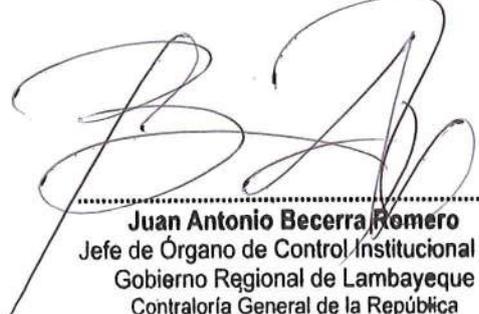
Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio al proceso de "Encargatura de funciones a servidores que no cumplen con los requisitos establecidos en el manual de organización y funciones", se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

Como resultado de la presente orientación de oficio, se formulan las siguientes recomendaciones:

1. Hacer de conocimiento al Gobernador Regional de Lambayeque del presente Informe Orientación de Oficio, sobre la "Encargatura de funciones a servidores que no cumplen con los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el cumplimiento del marco normativo vigente, la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos al procedimiento de cambio de la jornada laboral en la Entidad.
2. Hacer de conocimiento al Gobernador Regional de Lambayeque que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Chiclayo, 23 de julio de 2021


.....
Juan Antonio Becerra Romero
Jefe de Órgano de Control Institucional (e)
Gobierno Regional de Lambayeque
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1
“ENCARGATURA DE FUNCIONES A SERVIDORES QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES”

EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, ENCARGÓ DE FORMA TEMPORAL Y EXCEPCIONAL LA JEFATURA DE LA OFICINA EJECUTIVA DE DEFENSA NACIONAL Y SEGURIDAD CIUDADANA A SERVIDORES QUE NO CUMPLEN CON EL PERFIL DEL CARGO, ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA ENTIDAD, PONIENDO EN RIESGO EL CORRECTO DESEMPEÑO Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

N°	Documento
1	Copia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000132-2020-GR.LAMB/GR [3566481-4] de 17 de abril de 2020
2	Copia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 00042-2021-GR.LAMB/GR [3079231-8] de 26 de enero de 2021
3	Copia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 00117-2021-GR.LAMB/GR [3785846-2] de 25 de febrero de 2021
4	Copia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000227-202179-2021-GR.LAMB/GR [3779863-206] de 22 de abril de 2021
5	Copia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 00377-2021-GR.LAMB/GR [3893649-1] de 3 de julio de 2021,
6	Copia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000379-2021-GR.LAMB/GR [3893649 - 2] de 3 de julio de 2021 julio de 2021
7	Copia del Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR de 27 de diciembre de 2013
8	Copia de la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR de 20 de abril de 2018
9	Copia del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque
10	Oficio N° 000592-2021-CG/OC5343 [3779863 - 221] de 14 de julio de 2021
11	Oficio N°000915-2021-GR.LAMB/OERH [3779863 - 225] de 15 de julio de 2021
12	Consulta al Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales
13	Copia del Oficio N° 000552-2021-CG/OC5343 [3893649 - 6] de 6 de julio de 2021
14	Copia del Oficio N°000915-2021-GR.LAMB/OERH [3893649 - 7] de 7 de julio de 2021
15	Copia del Contrato Administrativo de Servicios N° 015-2019-GR.LAMB/ORAD de 4 de noviembre de 2019
16	Copia del Título de “Profesional Técnico en: Computación e Informática” expedido por el Instituto Superior Tecnológico Privado “Bertrand Russel”
17	Resolución Directoral Regional Sectorial N° 3183-2001-CTAR.LAMB/ED de 27 de agosto de 2021



Orientación de Oficio: “Encargatura de funciones a servidores que no cumplen con los requisitos establecidos en el Manual de organización y funciones”

Período: Del 18 de abril de 2020 al 15 de julio de 2021



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000132-2020-GR.LAMB/GR [3566481 - 4]

VISTO:

El Informe N° 000049-2020-GR.LAMB/GGR de fecha 17 de abril del 2020 emitido por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a proveído del visto, la Gobernación Regional del Gobierno Regional Lambayeque dispone la emisión del acto resolutivo de encargatura temporal y excepcional del cargo de confianza de Jefe de la Oficina Ejecutiva de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana de esta entidad regional;

Que, el país y la Región Lambayeque, se encuentra atravesando un Estado de Emergencia Nacional decretado por el Gobierno Central a consecuencia de la pandemia de Coronavirus, que en éstas circunstancias la Oficina Ejecutiva de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana es de vital importancia ante la necesidad del ejercicio de sus competencias y funciones a cabalidad, a fin de asegurar la prestación de los servicios de urgencia que le son propios;

Que, es necesario proceder a la encargatura temporal y excepcional de la jefatura de la Oficina Ejecutiva de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana, a fin de que dicho despacho siga prestando sus funciones, especialmente en la atención de las acciones relacionadas con el Estado de Emergencia y las consecuencias de la actual pandemia que afecta nuestra región y al país, y en tanto se designe al titular de dicho cargo que cumpla los requisitos previstos en el MOF del Gobierno Regional Lambayeque;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Artículo 21°, incisos a. y c., preceptúa que es atribución del Presidente Regional "*dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos*", así como, "*designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza*", respectivamente;

En uso de la facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así como por el Reglamento de Organización y Funciones vigente del Gobierno Regional de Lambayeque.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR temporalmente y de manera excepcional a partir del 18 de abril del 2020, al Lic. JOSÉ HENRRY VÁSQUEZ LIMO en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina Ejecutiva de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Lambayeque, en atención al Estado de Emergencia Nacional decretado por el Gobierno Nacional a consecuencia de la pandemia de Coronavirus que afecta el país.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Lambayeque, realizar las acciones administrativas de personal que correspondan referentes a la presente designación.

ARTICULO TERCERO.- DIFUNDIR la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional, www.regionlambayeque.gob.pe, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE CENTRAL
GOBERNACIÓN REGIONAL

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000132-2020-GR.LAMB/GR [3566481 - 4]

Firmado digitalmente
ANSELMO LOZANO CENTURION
GOBERNADOR REGIONAL DE LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 17/04/2020 - 20:43:54

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
VICTOR DIAZ BURGA
JEFE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
17-04-2020 / 20:37:12

- SECRETARIA GENERAL
RICARDO VICENTE SILVA PERALTA
SECRETARIO GENERAL
17-04-2020 / 20:32:35



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000042-2021-GR.LAMB/GR [3079231 - 8]

VISTO:

El Memorando N° 000099-2021-GR.LAMB/GR [3079231 - 7]] de fecha 25 de enero de 2021 de la Gobernación del Gobierno Regional Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante memorando del visto el Gobernador Regional de Lambayeque, dispone se proyecte el acto resolutivo correspondiente encargando por motivo de salud de su titular, la jefatura de la Oficina de Comunicaciones del Gobierno Regional de Lambayeque;

Que, el Artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, establece que la encargatura es temporal, excepcional y fundamentada y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con los niveles de carrera superiores al del servidor;

Que, teniendo en consideración que el cargo de Jefe de la Oficina de Comunicaciones es un cargo de confianza conforme al vigente Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, resulta necesario que la Gobernación Regional adopte medidas inmediatas hasta el retorno de su titular por razones de salud;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así como por el Reglamento de Organización y Funciones vigente del Gobierno Regional de Lambayeque y sus modificaciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR temporalmente al Lic. José Henry Vásquez Limo, a partir del 26 de enero del 2021, la jefatura de la Oficina de Comunicaciones del Gobierno Regional de Lambayeque con retención de su cargo de Jefe (e) de la Oficina Ejecutiva de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana, hasta el retorno del titular, debiendo cumplir con informar las acciones realizadas una vez finalizado el encargo efectuado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCOMENDAR a la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Lambayeque, realizar las acciones administrativas de personal que correspondan referentes a la presente encargatura.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados a fin de que tomen conocimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, difundiendo a través del Portal Electrónico Institucional, www.regionlambayeque.gob.pe, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
ANSELMO LOZANO CENTURION



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE CENTRAL
GOBERNACIÓN REGIONAL

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000042-2021-GR.LAMB/GR [3079231 - 8]

GOBERNADOR REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Fecha y hora de proceso: 26/01/2021 - 21:20:15

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA GENERAL
RICARDO VICENTE SILVA PERALTA
SECRETARIO GENERAL
26-01-2021 / 18:42:08

- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
VICTOR DIAZ BURGA
JEFE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
26-01-2021 / 18:11:43



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000117-2021-GR.LAMB/GR [3785846 - 2]

VISTO:

El Oficio N° 000033-2021-GR.LAMB/OFCOM [3785846 - 0] de fecha 25 de febrero del 2021 del Lic. Franz William Santa Cruz Ortiz; y, el Memorando N.º 000132-2021-GR.LAMB/GR [3779863 - 129] del Gobernador Regional (e) del Gobierno Regional Lambayeque de fecha 25 de febrero del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 000033-2021-GR.LAMB/OFCOM, el Lic. Franz William Santa Cruz Ortiz, presenta ante la Gobernación Regional formal renuncia al cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Comunicaciones del Gobierno Regional Lambayeque;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 000040-2019-GR.LAMB/GR [3079231 - 0] de 3 de enero de 2021, se designó al Lic. Franz William Santa Cruz Ortiz en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Comunicaciones del Gobierno Regional Lambayeque;

Que, en el marco de las políticas y objetivos propuestos por la gestión administrativa regional vigente, así como de las estrategias de gobierno puestas en marcha conforme a los objetivos planteados según los planes estratégicos de desarrollo, es pertinente dar por concluida la designación del Jefe de la Oficina de Comunicaciones del Gobierno Regional Lambayeque;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000042-2021-GR.LAMB/GR [3079231 - 8] se encargó temporalmente al Lic. José Henry Vásquez Limo, a partir del 26 de enero del 2021, la jefatura de la Oficina de Comunicaciones del Gobierno Regional de Lambayeque con retención de su cargo de Jefe (e) de la Oficina Ejecutiva de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana, hasta el retorno del titular;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Artículo 21°, incisos a. y c., preceptúa que es atribución del Presidente Regional "dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos", así como, "designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza", respectivamente;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 23° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "el Vicepresidente Regional reemplaza al Presidente Regional en casos de licencia concedida por el Consejo Regional, que no puede superar los 45 días naturales al año, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo";

Que, de conformidad con el Artículo 17°, numeral 17.1, de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

En uso de la facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así como por el Reglamento de Organización y Funciones vigente del Gobierno Regional de Lambayeque;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR la formal renuncia presentada por el Lic. Franz William Santa Cruz Ortiz al cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Comunicaciones del Gobierno Regional Lambayeque;



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000117-2021-GR.LAMB/GR [3785846 - 2]

y, en consecuencia dar por concluida al 28 de febrero del 2021 la designación efectuada en el cargo de confianza citado, dándole las gracias por los servicios prestados y el esfuerzo desplegado en el ejercicio de sus funciones;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR CONCLUIDA con eficacia anticipada al 02 de febrero del 2021 la encargatura de las funciones de la Oficina de Comunicaciones del Gobierno Regional Lambayeque efectuada al Lic. José Henry Vásquez Limo, conforme fuera dispuesto por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000042-2021-GR.LAMB/GR.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Lambayeque, realice las acciones administrativas de personal que correspondan referentes a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- DIFUNDIR la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional, www.regionlambayeque.gob.pe, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley 27806. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS; y, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
LUIS ALBERTO DIAZ BRAVO
GOBERNADOR(E) REGIONAL DE LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 25/02/2021 - 20:40:52

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA GENERAL
RICARDO VICENTE SILVA PERALTA
SECRETARIO GENERAL
25-02-2021 / 16:03:52

- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
VICTOR DIAZ BURGA
JEFE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
25-02-2021 / 18:11:04



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000227-2021-GR.LAMB/GR [3779863 - 206]

VISTO:

El Memorando N° 000208-2021-GR.LAMB/GR de fecha 20 de abril del 2021 de la Gobernación Regional del Gobierno Regional Lambayeque; el Oficio N° 000072-2021-GR.LAMB/OFDNCSC de fecha 16 de febrero del 2021 de la Oficina Ejecutiva de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 000132-2020-GR.LAMB/GR de fecha 17 de abril del 2020 de la Gobernación Regional del Gobierno Regional Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al proveído del visto, la Gobernación Regional del Gobierno Regional Lambayeque dispone la emisión del acto resolutorio en el que se prorroga la encargatura temporal y excepcional del cargo de confianza de Jefe de la Oficina Ejecutiva de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana de esta entidad regional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000132-2020-GR.LAMB/GR de fecha 17 de abril del 2021, se encargó temporalmente y de manera excepcional al Lic. José Henry Vásquez Limo en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina Ejecutiva de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Lambayeque, en atención al Estado de Emergencia Nacional decretado por el Gobierno Nacional a consecuencia de la pandemia de Coronavirus que afecta el país;

Que, encontrándose el país y la Región Lambayeque, atravesando un Estado de Emergencia Nacional decretado por el Gobierno Central a consecuencia de la pandemia de Coronavirus, es que en éstas circunstancias la Oficina Ejecutiva de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana es de vital importancia ante la necesidad del ejercicio de sus competencias y funciones a cabalidad, a fin de asegurar la prestación de los servicios de urgencia que le son propios;

Que, es necesario proceder a la encargatura temporal y excepcional de la jefatura de la Oficina Ejecutiva de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana, a fin de que dicho despacho siga ejerciendo sus funciones, especialmente en la atención de las acciones relacionadas con el Estado de Emergencia y las consecuencias de la actual pandemia que afecta nuestra región y al país, y en tanto se designe al titular de dicho cargo que cumpla lo previsto en el MOF del Gobierno Regional Lambayeque, y mas aun por las circunstancias urgentes que el caso amerita;

Que, debe tomarse en cuenta que existe consistencia temporal y en el ejercicio del mencionado cargo administrativo de confianza devenido por anteriores designaciones, de lo que se infiere que las oficinas competentes intervinientes han actuado con racionalidad y transparencia dentro del ámbito legal y normativo;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Artículo 21°, incisos a y c, preceptúa que es atribución del Presidente Regional "*dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos*", así como, "*designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza*", respectivamente;

Que, conforme prevé el Artículo 17°, numeral 17.1 del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, "*la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción*";

Que, en uso de la facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así como por el Reglamento de Organización y Funciones vigente del Gobierno Regional de



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000227-2021-GR.LAMB/GR [3779863 - 206]

Lambayeque;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR temporalmente y de manera excepcional con eficacia anticipada al 19 de abril del 2021, al Lic. JOSÉ HENRRY VÁSQUEZ LIMO en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina Ejecutiva de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Lambayeque, en atención al Estado de Emergencia Nacional decretado por el Gobierno Nacional a consecuencia de la pandemia de Coronavirus que afecta el país.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Lambayeque, realizar las acciones administrativas de personal que correspondan referentes a la presente designación.

ARTICULO TERCERO.- DIFUNDIR la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional, www.regionlambayeque.gob.pe, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
LUIS ALBERTO DIAZ BRAVO
GOBERNADOR(E) REGIONAL DE LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 22/04/2021 - 11:09:19

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA GENERAL
JULIO ARMANDO FERNANDEZ BARTOLOME
SECRETARIO GENERAL
21-04-2021 / 16:19:14

- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
WILVER IVAN SALGADO CAYATOPA
JEFE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
21-04-2021 / 16:23:01



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000377-2021-GR.LAMB/GR [3893649 - 1]

VISTO:

El Memorando N° 000341-2021-GR.LAMB/GR [3893649-0] del Gobernador Regional del Gobierno Regional Lambayeque de fecha 2 de julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto la Gobernación Regional de Lambayeque, dispone que se proyecte el correspondiente acto resolutivo dando por concluida la encargatura del Lic. José Henry Vásquez Limo de las funciones correspondientes al cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional Lambayeque;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 000227-2021-GR.LAMB/GR se encargó a partir del 19 de abril del 2021, al Lic. José Henry Vásquez Limo de las funciones correspondientes al cargo de Jefe de la Oficina de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana;

Que, en el marco de las políticas y objetivos propuestos por la gestión administrativa regional en funciones, así como las estrategias de gobierno en marcha orientadas a optimizar la administración regional y coadyuvar a alcanzar los metas propuestas para impulsar el desarrollo de la Región Lambayeque de conformidad con sus planes estratégicos, es necesario en este contexto dar por concluida la encargatura efectuada al Lic. José Henry Vásquez Limo, de las funciones correspondientes al cargo antes citado;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Artículo 21°, incisos a) y c), preceptúa que es atribución del Presidente Regional "*dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos*", así como, "*designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza*", respectivamente;

Que, conforme prevé el artículo 17°, numeral 17.1. del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada en su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así como por el Reglamento de Organización y Funciones vigente del Gobierno Regional de Lambayeque;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA con eficacia anticipada al 02 de julio del 2021, la encargatura efectuada al Lic. José Henry Vásquez Limo de las funciones correspondientes al cargo de Jefe de la Oficina de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional Lambayeque, dándole las gracias por los servicios prestados;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Lambayeque, realice las acciones administrativas de personal que correspondan referentes a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DIFUNDIR la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional, www.regionlambayeque.gob.pe, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley 27806. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS; y, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE CENTRAL
GOBERNACIÓN REGIONAL

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000377-2021-GR.LAMB/GR [3893649 - 1]

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
LUIS ALBERTO DIAZ BRAVO
GOBERNADOR REGIONAL DE LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 03/07/2021 - 10:51:32

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA GENERAL
JULIO ARMANDO FERNANDEZ BARTOLOME
SECRETARIO GENERAL
03-07-2021 / 09:33:04

- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
LENIN ALEXANDER GUERRERO SAAVEDRA
JEFE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
03-07-2021 / 09:42:49



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000379-2021-GR.LAMB/GR [3893649 - 2]

VISTO:

El Memorando N° 000341-2021-GR.LAMB/GR de fecha 2 de julio del 2021 de la Gobernación Regional del Gobierno Regional Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al proveído del visto, la Gobernación Regional del Gobierno Regional Lambayeque dispone la emisión del acto resolutorio en el que se dispone la encargatura temporal y excepcional del cargo de confianza de Jefe de la Oficina Ejecutiva de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana de esta entidad regional en atención al Estado de Emergencia Nacional decretado por el Gobierno Nacional a consecuencia de la pandemia de Coronavirus que afecta el país;;

Que, encontrándose el país y la Región Lambayeque, atravesando un Estado de Emergencia Nacional decretado por el Gobierno Central a consecuencia de la pandemia de Coronavirus, es que en éstas circunstancias la Oficina Ejecutiva de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana es de vital importancia ante la necesidad del ejercicio de sus competencias y funciones a cabalidad, a fin de asegurar la prestación de los servicios de urgencia que le son propios;

Que, es necesario proceder a la encargatura temporal y excepcional de la jefatura de la Oficina Ejecutiva de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana, a fin de que dicho despacho siga ejerciendo sus funciones, especialmente en la atención de las acciones relacionadas con el Estado de Emergencia y las consecuencias de la actual pandemia que afecta nuestra región y al país, y en tanto se designe al titular de dicho cargo que cumpla lo previsto en el MOF del Gobierno Regional Lambayeque, y mas aun por las circunstancias urgentes que el caso amerita;

Que, debe tomarse en cuenta que existe consistencia temporal y en el ejercicio del mencionado cargo administrativo de confianza devenido por anteriores designaciones, de lo que se infiere que las oficinas competentes intervinientes han actuado con racionalidad y transparencia dentro del ámbito legal y normativo;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Artículo 21°, incisos a y c, preceptúa que es atribución del Presidente Regional "*dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos*", así como, "*designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza*", respectivamente;

Que, en uso de la facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así como por el Reglamento de Organización y Funciones vigente del Gobierno Regional de Lambayeque;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR temporalmente y de manera excepcional a partir del 03 de julio del 2021, al Sr. CÉSAR MANUEL URPEQUE MORALES en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina Ejecutiva de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Lambayeque, en atención al Estado de Emergencia Nacional decretado por el Gobierno Nacional a consecuencia de la pandemia de Coronavirus que afecta el país.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Lambayeque, realizar las acciones administrativas de personal que correspondan referentes a la presente designación.

ARTICULO TERCERO.- DIFUNDIR la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional,



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000379-2021-GR.LAMB/GR [3893649 - 2]

www.regionlambayeque.gob.pe, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
LUIS ALBERTO DIAZ BRAVO
GOBERNADOR REGIONAL DE LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 03/07/2021 - 11:10:31

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA GENERAL
JULIO ARMANDO FERNANDEZ BARTOLOME
SECRETARIO GENERAL
03-07-2021 / 11:05:39

- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
LENIN ALEXANDER GUERRERO SAAVEDRA
JEFE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
03-07-2021 / 11:08:46



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE SEDE REGIONAL

DECRETO REGIONAL No. 043 -2013-GR.LAMB/PR

El Presidente del Gobierno Regional Lambayeque

VISTOS:

El Informe N° 224-2013 GR.LAMB/ORPP de fecha 26 de noviembre del 2013; el Informe Legal N° 525-2013 GR.LAMB/ORAJ de fecha 13 de diciembre del 2013; el Acuerdo de Directorio de Gerentes de fecha 23 de diciembre del 2013; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Regional N° 009-2011 GR.LAMB/CR se aprobó la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque como paso inicial para asumir plenamente las competencias transferidas desde el nivel nacional hacia los gobiernos regionales del Perú en mérito a lo establecido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867 y sus modificatorias.

Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula SEXTA de las Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza N° 009-2011-CR, corresponde al Ejecutivo Regional aprobar el Manual de Organización y Funciones, como documento de gestión complementario que garantice el funcionamiento de una estructura de funciones y cargos con los perfiles suficientes y adecuados para el desarrollo de las tareas a cumplir; y conformar además el detalle de funciones a nivel de entidad regional incluyendo a los órganos estructurados con instancias administrativas determinadas en el primer y segundo nivel así como los órganos del tercer nivel organizacionales.

Que, con los informes de vistos : a) el Jefe de la Oficina Regional de Planeamiento y Presupuesto pone a consideración del Directorio de Gerentes Regionales la propuesta de Manual de Organización y Funciones, para su aprobación y puesta en vigencia; y b) el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica recomienda que, en aplicación de lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 305-2013 GR.LAMB/PR, se de continuidad al trámite de aprobación, lo cual fue sometido a debate y aprobación.

Estando a lo aprobado por el Directorio de Gerentes Regionales en su sesión ordinaria del día 23 de Diciembre del 2013 y en uso de las potestades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias;

SE DECRETA:

ARTICULO 1°.- APROBAR la propuesta de Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque que comprende el compendio de funciones a desarrollar por los Organos Ejecutivo Regional, de Control y Defensa Jurídica, de Gestión y Ejecución Regional, de Apoyo, de Asesoramiento y de Línea que constituyen la estructura de gestión regional en el Primer, Segundo y Tercer Nivel Organizacional de la entidad regional.





ARTÍCULO 2°.- DISPONER la permanente actualización del Manual de Organización y Funciones de la entidad regional en virtud de su condición dinámica y de su necesaria adecuación a las normas nacionales puestas en vigencia, encargando a los responsables de las unidades orgánicas del Gobierno Regional Lambayeque la revisión y propuestas de modificación que se consideren necesarias para garantizar el mejor desempeño de los despachos a su cargo.



ARTICULO 3°.- DISPONER la publicación de este Decreto Regional en el portal institucional www.regionlambayeque.gob.pe en cumplimiento del mandato dispuesto por la Ley 29091 en su Art. 5°

Dado en la Sede del Gobierno Regional Lambayeque, a los *veintisiete* días del mes de Diciembre del dos mil trece.



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

Ing° Humberto Acuña Peralta
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ORDENANZA REGIONAL N° 005-2018-GR.LAMB/CR

Chiclayo, 20 de Abril del 2018

El Gobernador del Gobierno Regional de Lambayeque;

POR CUANTO:

El Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 05 de abril del 2018, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, y modificada por Ley N° 30305, establece en su Artículo 191° que "los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones"; asimismo que, "La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

Que, conforme se señala en el Informe N° 284-201-GR.LAM/ORPP, la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Lambayeque, está referido a la actualización de funciones básicas, no se trata de una propuesta de reestructuración o reorganización institucional, no se propone la creación de unidades orgánicas o nuevos cargos - plazas, en consecuencia no requiere de presupuesto adicional.

Que, como se señala en el Informe N° 284-201-GR.LAM/ORPP, la solicitud de modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Lambayeque, recoge las propuestas alcanzadas por la Gerencia Regional de Agricultura, Gerencia Regional de Programas Sociales, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, Gerencia Regional de Desarrollo Productivo, Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Oficina Regional de Transparencia Pública y Lucha Contra la Corrupción, Oficina de Comunicaciones, Oficina de Planificación y Ordenamiento Territorial; contenidas en el Oficio N° 1229-2017-GR.LAMB./GRA, Informe N° 001-2017-GR.LAM/GRPS, Oficio N° 475-2017-GR.LAMB./GRNGA, Oficio N° 1287-2017-GR.LAMB./GRDP/DAT, Oficio N° 681-2017-GR.LAMB./GRTPE-L, Oficio N° 168-2017-GR.LAMB./ORTLC, Oficio N° 176-2017-GR.LAMB./OFCOM, Oficio N° 1651-2017-GR.LAMB./ORPP-OFPO, respectivamente; Asimismo, se propone incluir una nueva función del Órgano de Control Institucional - OCI, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL; modificar la denominación de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Gerencia Regional de Salud, así como de las áreas funcionales vinculadas al Sistema de Recursos Humanos, debiendo denominarse Área de Recursos Humanos, finalmente, se modifica la denominación de los Hospitales del departamento de Lambayeque.

Que, el artículo 15 Inciso a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, señala que "Son atribuciones del Consejo Regional a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional (...); asimismo, el artículo 38 de la misma Ley refiere que "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia".

Que mediante Informe Legal N.º 688-2017-GR.LAMB/ORAJ, de fecha 02 de noviembre del año 2017, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la sede central del Gobierno Regional de Lambayeque, opina que es jurídicamente procedente actualizar el Reglamento de





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ORDENANZA REGIONAL N° 005-2018-GR.LAMB/CR

Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Lambayeque, en base a la propuesta alcanzada por la ORPP, la misma que ha sido consensuada con los diversos órganos estructurados de la Entidad, debiendo remitirse lo actuado al Consejo Regional para que emita la ordenanza Regional correspondiente.

Que, en ese sentido, el inc. a., del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como atribuciones del Consejo Regional el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Por lo que estando a lo dispuesto por el Artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque ha emitido la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar modificaciones al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Lambayeque, actualizado con Ordenanza Regional No. 009-2011-GR.LAMB/CR, en lo pertinente a los siguientes aspectos:

1.0 GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

1.1 Incluir en el Artículo 98° tres literales con las siguientes redacciones:

- > DESARROLLAR ACCIONES DE PROMOCIÓN Y GESTION AMBIENTAL AGRARIA.
- > APLICAR LA ESTRATEGIA Y PLANES ORIENTADOS AL FOMENTO DEL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA EN CONCORDANCIA CON LA POLÍTICA DE RECURSOS HÍDRICOS Y LA POLÍTICA NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE.
- > PROMOVER EL CAMBIO DE USO TRADICIONAL DE RIEGO POR GRAVEDAD POR LOS SISTEMAS DE RIEGO TECNIFICADO.

1.2 Modificar el Artículo 100° en los literales que se indican y con las siguientes redacciones:

- C. LLEVAR A CABO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS, LAS ENCUESTAS, ESTUDIOS DE CASOS U OTROS MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACION ESTADÍSTICA AGROPECUARIA.
- E. INTEGRAR, ANALIZAR Y DIFUNDIR LA INFORMACION RELEVANTE GENERADA EN EL SECTOR AGRARIO, DE MANERA OPORTUNA Y POR MEDIOS ADECUADOS, TALES COMO INTENCIONES DE SIEMBRAS DE LOS PRINCIPALES CULTIVOS DE LA REGIÓN, SEGUIMIENTO DE LA EVOLUCIÓN DE LA CAMPAÑA AGRÍCOLA.
- F. GENERAR ESTADÍSTICAS DE CULTIVOS Y CRIANZAS DE PRODUCTORES AGRARIOS, SIEMBRAS Y COSECHAS, ESTADÍSTICAS DE PRODUCCIÓN Y PRECIOS, ESTUDIOS, INVESTIGACIONES, PROYECTOS, INFORMACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA, DE FINANCIAMIENTO Y OTROS QUE FACILITEN LA TOMA DE DECISIONES DE LOS AGENTES ECONÓMICOS.
- I. ADMINISTRAR EL CENTRO DOCUMENTARIO (CENDOC) ENCARGADO DE PROCESAR Y DIFUNDIR LA INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA AGRARIA QUE SEA OPORTUNA Y DE CALIDAD, PARA LOS AGENTES INTERNOS Y EXTERNOS DEL SECTOR AGRARIO.

1.3 Modificar el Artículo 101° en los literales que se indican y con las siguientes redacciones:

- C. PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA Y CONCERTACIÓN CON LAS INSTITUCIONES Y EMPRESAS DE SERVICIOS PARA FACILITAR LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE LOS PRODUCTORES ORGANIZADOS, ESPECIALMENTE, DE CADENAS PRODUCTIVAS MÁS SIGNIFICATIVAS.
- E. PROMOCIONAR Y PROMOVER LA CAPACITACIÓN, LA ASOCIATIVIDAD, LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, LA COMPETITIVIDAD Y DEMÁS ACCIONES





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ORDENANZA REGIONAL N° 005-2018-GR.LAMB/CR

ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE CAPACIDADES DE LOS PRODUCTORES AGRARIOS.

- G. PROMOVER EL DESARROLLO Y PRODUCTIVIDAD DE LA ACTIVIDAD AGRARIA A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO Y DEMÁS ACCIONES ESPECIALIZADAS DE LOS PRODUCTORES AGRARIOS, ASÍ COMO LA GESTIÓN DE SU FORMALIZACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE LAS DIVERSAS ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS, EN COORDINACIÓN CON LAS AGENCIAS AGRARIAS.
- I. ELABORAR EL PLAN REGIONAL DE DESARROLLO APÍCOLA. ASÍ COMO ABRIR UN REGISTRO CODIFICADO DE PRODUCTORES APÍCOLAS DE LA REGIÓN, QUIENES INFORMAN DE SUS ACTIVIDADES CON FINES ESTADÍSTICOS SOBRE EL NUMERO DE COLMENAS PRODUCTIVAS Y EL VOLUMEN DE PRODUCCIÓN APÍCOLA OBTENIDA.

1.4 Eliminar en el Artículo 101° los literales que se indican:

- J. PROMOVER EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, Y PESADA A PRECIOS PROMOCIONALES EN FAVOR DE LOS PRODUCTORES AGRARIOS DE LA JURISDICCIÓN REGIONAL.
- K. SUPERVISAR LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA MAQUINARIA QUE TRABAJA EN LOS DIFERENTES FRENDES DE LAS AGENCIAS AGRARIAS, PARA QUE SE REALICEN EN CONDICIONES ADECUADAS Y CUMPLIENDO CON LOS PROCEDIMIENTOS VIGENTES Y RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE.
- L. CUMPLIR ESTRICTAMENTE CON LAS NORMAS Y DIRECTIVAS RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA MAQUINARIA, ESTABLECIENDO MEDIDAS DE CONTROL ADMINISTRATIVO PARA ASEGURAR EL AUTOSOSTENIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA.
- M. PROGRAMAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA, ACORDE A LOS PERIODOS ESTABLECIDOS POR EL FABRICANTE, Y CONTAR CON UN STOCK MÍNIMO DE REPUESTOS POR CADA FRENTE DE TRABAJO.
- N. REALIZAR LOS INVENTARIOS PERIÓDICOS NECESARIOS PARA MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN RESPECTO AL ESTADO DE OPERATIVIDAD DE LA MAQUINARIA.
- O. DAR CONFORMIDAD Y VISAR LOS CONTRATOS O CONVENIOS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA LA PRESENTACIÓN DE SERVICIO DE MAQUINARIA.

1.5 Incluir en el Artículo 101° dos literales con las siguientes redacciones:

- > PROMOVER LA ADOPCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS, PECUARIAS Y DE MANUFACTURA PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD.
- > PROMOVER EL ACCESO DE LA PRODUCCIÓN REGIONAL A LOS MERCADOS INTERNOS Y EXTERNOS PRESERVANDO SU CALIDAD E INOCUIDAD.

1.6 Modificar el Artículo 102° en el literal que se indica y con la siguiente redacción:

- L. IMPLEMENTAR, PREVIA APROBACIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN Y OPERATIVIDAD EN MATERIA DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE.

2.0 GERENCIA REGIONAL DE PROGRAMAS SOCIALES

2.1 Incluir en el Artículo 151° un literal con la siguiente redacción:

- > IMPLEMENTAR LAS LÍNEAS DE ACCIÓN, ESTRATEGIAS Y PROCEDIMIENTOS QUE ORIENTEN LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES EN LA JURISDICCIÓN REGIONAL, PREVIAMENTE COORDINADAS CON EL GOBIERNO NACIONAL Y LOCAL, SEGÚN SEA EL CASO".





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ORDENANZA REGIONAL N° 005-2018-GR.LAMB/CR

2.2 Modificar la denominación de la Sub Dirección de Desarrollo Social, de la Gerencia Regional de Programas Sociales, por la de "Sub Dirección de Desarrollo Social y Prevención de Conflictos Sociales", agregando las siguientes funciones:

- > PROMOVER LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES EN LA JURISDICCIÓN REGIONAL.
- > IMPULSAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTOS.
- > ESTABLECER UN SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTOS.
- > COORDINAR LA GESTIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES ENTRE LAS DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD.
- > PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES EN LA GESTIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES.
- > ESTABLECER UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN EN LA GESTIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES.

3.0 GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

3.1 Modificar el Artículo 132° en los términos que se indica:

ES LA RESPONSABLE DE LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES EN LA JURISDICCIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, POR TANTO, CONSTITUYE LA AUTORIDAD AMBIENTAL REGIONAL QUE COMPARTIENE RESPONSABILIDADES CON LAS GERENCIAS REGIONALES CON FUNCIONES AMBIENTALES. LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL MANTIENE DEPENDENCIA JERÁRQUICA CON LA GERENCIA GENERAL REGIONAL".

3.2 Modificar el Artículo 133° en los literales que se indican y con las siguientes redacciones:

- G. PARTICIPAR EN LA GESTIÓN SOSTENIBLE DEL RECURSO HÍDRICO EN EL MARCO DE LAS POLÍTICAS DE CUENCAS Y DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.
- I. PROMOVER LA CREACIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS A TRAVÉS DE LAS DIFERENTES MODALIDADES DE CONSERVACIÓN EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.
- O. COORDINAR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO FORESTAL EN EL ÁMBITO REGIONAL, ASÍ COMO EJERCER LABORES DE PROMOCIÓN Y FISCALIZACIÓN EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE Y LA POLÍTICA FORESTAL NACIONAL.
- Q. EMITIR OPINIÓN FAVORABLE COMO REQUISITO PREVIO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA Y PRIVADA DE COMPETENCIA REGIONAL QUE PUEDAN CAUSAR IMPACTOS AMBIENTALES NEGATIVOS, EN EL MARCO DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.
- S. SUPERVISAR LA APLICACIÓN EN EL ÁMBITO REGIONAL, DE INSTRUMENTOS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y DE REHABILITACIÓN AMBIENTAL RELACIONADOS A LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y PELIGROSOS, EL CONTROL Y REUSO DE LOS EFLUENTES LÍQUIDOS, LA CALIDAD DEL AIRE, RUIDO, RADIACIONES NO IONIZANTES, LAS SUSTANCIAS Y PRODUCTOS PELIGROSOS, Y EL SANEAMIENTO.
- T. EMITIR OPINIÓN EN LA APLICACIÓN DE PROGRAMAS DE ADECUACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL (PAMA), PLANES DE CIERRE Y OTROS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN EN PROCESO DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE PUEDAN CAUSAR IMPACTOS AMBIENTALES NEGATIVOS EN EL ÁMBITO REGIONAL, IMPLEMENTANDO LAS ACCIONES CORRECTIVAS E IMPONIENDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ORDENANZA REGIONAL N° 005-2018-GR.LAMB/CR

3.3 Eliminar en los Artículos 133 y 135°, los literales que se indican:

ARTICULO 133°

Z. PROPONER LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS O ACUERDOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS Y DE COOPERACIÓN TÉCNICA SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

ARTICULO 135°

L. IMPULSAR LA DIFUSIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA GUÍA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL REGIONAL.

4.0 GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

4.1 Eliminar el literal G) del Artículo 12°, que está referida a:

EN MATERIA PESQUERA

G. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA APLICACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS LEGALES SOBRE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS CON FINES PESQUEROS Y ACUÍCOLAS, DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA. DICTAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y SANCIONAR DE ACUERDO CON LOS DISPOSITIVOS VIGENTES°.

4.2 Incluir un nuevo literal en el Artículo 12°, en los términos siguientes:

EN MATERIA DE INDUSTRIA

VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA APLICACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS LEGALES SOBRE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO, DICTAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y SANCIONAR DE ACUERDO CON LOS DISPOSITIVOS LEGALES.

4.3 Incluir un nuevo literal en el Artículo 144°, en los términos siguientes:

EN MATERIA DE INDUSTRIA

VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA APLICACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS LEGALES SOBRE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO, DICTAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y SANCIONAR DE ACUERDO CON LOS DISPOSITIVOS LEGALES.

4.4 Modificar el Artículo 146° en los literales que se indican y con las siguientes redacciones:

C) EVALUAR TÉCNICAMENTE LAS SOLICITUDES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES PESQUERAS EXTRACTIVAS Y DE PROCESAMIENTO Y OTORGAR LOS PERMISOS DE PESCA ARTESANAL.

M) EJECUTAR ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS.

4.5 Modificar el Artículo 147° en los literales que se indican y con las siguientes redacciones:

E) OTORGAR FORMULARIO DE VERIFICACIÓN, CONCESIÓN, Y/O AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ACUICULTURA DE RECURSOS LIMITADOS (AREL) Y DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (MYPE), REPOBLAMIENTO E INVESTIGACIÓN.

M) PROMOVER LA FORMALIZACIÓN DE LOS AGENTES DE LA ACTIVIDAD PESQUERA ARTESANAL Y PRODUCTORES ACUÍCOLAS.





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ORDENANZA REGIONAL N° 005-2018-GR.LAMB/CR

4.6 Suprimir los sub títulos del Artículo 148° relacionados con las funciones de la Sub Dirección de Industria y MYPE, y considerarlos en forma continua.

4.7 Incluir un nuevo literal en el Artículo 148°, en los términos siguientes:

EXPEDIR RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL Y ADMINISTRAR EL REGISTRO, NUMERACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CUSTODIA DE LAS MISMAS.

4.8 Incluir un nuevo literal en el Artículo 149°, en los términos siguientes:

EXPEDIR RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL Y ADMINISTRAR EL REGISTRO, NUMERACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CUSTODIA DE LAS MISMAS.

4.9 Modificar el numeral 16 del Cuadro que alude el Artículo 176° en los términos siguientes:

No	UNIDAD ORGÁNICA ACTO ADMINISTRATIVO	INSTANCIA DE IMPUGNACIÓN / ACTO ADMINISTRATIVO
16	Gerencia Regional de Desarrollo Productivo	
	Resol Gerencial Regional	Gerencia General Regional / Resol Gerencial General Regional
	Resol Directoral	Gerencia Regional de Desarrollo Productivo / Resol Gerencial Regional
	Resol. Sub Directoral	Gerencia Regional de Desarrollo Productivo / Resol Gerencial Regional

5.0 GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

5.1 En el Artículo 12° del vigente ROF, en lo pertinente al sub título "En materia de Trabajo, Promoción del Empleo y la Pequeña y Microempresa", cambiar su denominación por "En materia de Trabajo y Promoción del Empleo"; de otro lado, modificar el sub título de "En materia de Industria" por "En materia de Industria y la Pequeña y Microempresa".

5.2 Modificar el Artículo 12°, en los literales que se indican y con las siguientes redacciones:

EN MATERIA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

- A) FORMULAR, APROBAR, EJECUTAR, EVALUAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y ADMINISTRAR LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, CON LA POLÍTICA GENERAL DEL GOBIERNO Y LOS PLANES SECTORIALES.
- D) PROMOVER MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES, DIFUSIÓN DE LA NORMATIVIDAD, DEFENSA LEGAL Y ASESORÍA GRATUITA DEL TRABAJADOR.
- F) CONDUCIR Y EJECUTAR ACCIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL, CONCERTANDO CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, ASÍ COMO CON ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS DE LA REGIÓN. DEL MISMO MODO, HACER CUMPLIR LAS NORMAS DE PREVENCIÓN Y DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS OCUPACIONALES.
- J) PROMOVER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL ACCESO AL EMPLEO.
- P) RESOLVER COMO INSTANCIA REGIONAL DE TRABAJO, EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE TRATAN SOBRE MATERIAS DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO".

5.3 Trasladar desde el Sub Título "En materia de Trabajo y Promoción del Empleo"; hacia el Sub Título "En materia de Industria y la Pequeña y Microempresa", del Artículo 12°, los literales que se indican y con las siguientes redacciones:





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ORDENANZA REGIONAL N° 005-2018-GR.LAMB/CR

- C) FORMULAR Y EJECUTAR LOS PLANES DE PROMOCIÓN DE LA PEQUEÑA Y MICRO EMPRESA, Y APOYO A LAS INICIATIVAS EMPRESARIALES, QUE INCIDAN EN LA MEJORA DE LA CALIDAD DEL EMPLEO DE ESTAS UNIDADES ECONÓMICAS.
- G) PROMOVER E INCENTIVAR EL DESARROLLO Y FORMALIZACIÓN DE PEQUEÑAS Y MICROEMPRESAS CON CRITERIOS DE FLEXIBILIDAD Y SIMPLIFICACIÓN, LA INSTALACIÓN DE EMPRESAS EN LA REGIÓN Y LA INICIATIVA PRIVADA EN ACTIVIDADES Y SERVICIOS REGIONALES.
- N) CONDUCIR Y EJECUTAR EN LA REGIÓN LA POLÍTICA DE FOMENTO DE LA PEQUEÑA Y MICRO EMPRESA, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA NACIONAL.
- R) SIMPLIFICAR LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS APLICABLES A LA CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS EN SU JURISDICCIÓN.

5.4 Modificar el Artículo 127°, en el literal que se indica y con la siguiente redacción:

- B) PROPONER LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERGUBERNAMENTALES E INTERINSTITUCIONALES EN MATERIAS DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, RELACIONES DE TRABAJO, NEGOCIACIÓN COLECTIVA, REGISTROS GENERALES, DEFENSA Y ASESORÍA GRATUITA DEL TRABAJADOR, Y DIFUSIÓN DE LA NORMATIVIDAD LABORAL.

5.5 Eliminar el Artículo 128°, en el literal que se indica y con la siguiente redacción:

- B) HACER CUMPLIR LAS NORMAS GENERALES Y REGLAMENTARIAS, PROCEDIMIENTOS Y DIRECTIVAS EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL.

5.6 Eliminar el Artículo 129°, en el literal que se indica y con la siguiente redacción:

- F) DIRIGIR, COORDINAR Y EJECUTAR LAS POLÍTICAS NACIONALES Y REGIONALES EN MATERIA DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO.

5.7 Modificar el Artículo 129°, en el literal que se indica y con la siguiente redacción:

- A) FORMULAR, PROPONER, DIRIGIR, COORDINAR Y EJECUTAR POLÍTICAS EN MATERIAS DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA NACIONAL Y SECTORIAL VIGENTES.

5.8 Modificar el Artículo 130°, en el literal que se indica y con la siguiente redacción:

- A) FORMULAR, PROPONER, DIRIGIR, COORDINAR Y EJECUTAR LAS POLÍTICAS EN MATERIAS DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y SEGURIDAD, Y SALUD EN EL TRABAJO, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA NACIONAL Y SECTORIAL VIGENTES.

5.9 Incluir un nuevo literal en el Artículo 131°, en los términos siguientes:

ARTICULO 131°

CONTROLAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL REGISTRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS A LOS EMPLEADORES DEL SECTOR PRIVADO QUE HAYAN SIDO INFORMADAS POR LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO; EMITIENDO LOS INFORMES QUE LA GERENCIA REGIONAL REQUIERA SOBRE EL ESTADO SITUACIONAL DE LAS MISMAS.

6.0 GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

- 6.1 Modificar el Artículo 159° del vigente ROF, incluyendo una función con la siguiente redacción: DESARROLLAR LA FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CICLO DE INVERSIONES DE SU COMPETENCIA.





Gobierno Regional Lambayeque Consejo Regional

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ORDENANZA REGIONAL N° 005-2018-GR.LAMB/CR

7.0 OFICINA REGIONAL DE TRANSPARENCIA PÚBLICA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

7.1 Modificar el Artículo 9°, con la siguiente redacción:

POLÍTICAS Y PRINCIPIOS

ARTICULO 9°

SON POLÍTICAS REGIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO LA LUCHA FRONTAL CONTRA LA CORRUPCIÓN; LA TRANSPARENCIA PÚBLICA Y LA APLICACIÓN DEL GOBIERNO ABIERTO; EL COMPROMISO CON EL CONTROL INTERNO Y EL SERVICIO DE CALIDAD A LA CIUDADANÍA REGIONAL; APLICANDO LOS PRINCIPIOS DE INCLUSIÓN SOCIAL, PLENA EQUIDAD, TOLERANCIA, RESPETO, COMPETITIVIDAD Y ESPECIALIZACIÓN EN LAS FUNCIONES DE GOBIERNO, FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LAS POLÍTICAS NACIONALES Y SU CORRECTA APLICACIÓN EN ÁMBITO REGIONAL DE LAMBAYEQUE.

7.2 Cambiar la denominación de la unidad orgánica de "Presidencia Regional" por la de "Gobernación Regional".

7.3 Modificar el Artículo 17°, en los literales que se indican y con las siguientes redacciones:

- C) *DESIGNAR Y CESAR AL GERENTE GENERAL REGIONAL Y A LOS DIRECTIVOS PÚBLICOS DE CONFIANZA, PUDIENDO DELEGAR ESTA FACULTAD EN LOS CASOS QUE LA LEY NACIONAL ASÍ LO ESTABLEZCA.*
- H) *LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL QUE CONFORME A NORMA NACIONAL DEBEN SER APROBADOS O MODIFICADOS POR EL CONSEJO REGIONAL. EN EL CASO DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL, LA PROPUESTA DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.*
- Q) *PROPONER AL CONSEJO REGIONAL INICIATIVAS LEGISLATIVAS ENMARCADAS EN LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES QUE LE ASISTEN*

7.4 Eliminar el Artículo 17°, en los literales que se indican y con las siguientes redacciones:

- G) *DIRIGIR, SUPERVISAR, COORDINAR Y ADMINISTRAR LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS PÚBLICOS, A CARGO DEL GOBIERNO REGIONAL, A TRAVÉS DE SUS GERENTES REGIONALES.*
- I) *DISPONER LA PUBLICACIÓN MENSUAL Y DETALLADA DE LAS ESTADÍSTICAS REGIONALES.*

6.5 Incluir en el Artículo 17°, el literal que se indica y con la siguiente redacción:

- > *PROPONER AL CONSEJO REGIONAL, LA APROBACION DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA DEL OCI PROPUESTA POR EL JEFE DE LA OCI, PREVIA CONFORMIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.*

8.0 OFICINA DE COMUNICACIONES

8.1 Modificar el Artículo 53°, con la siguiente redacción:

- A. *PROPONER POLÍTICAS EN MATERIA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.*
- B. *ELABORAR Y PROPONER NORMAS REGIONALES SOBRE LA GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA.*
- C. *IMPLEMENTAR INDICADORES DE OPERATIVIDAD Y DE GESTIÓN, EN LOS CAMPOS FUNCIONALES DE SU COMPETENCIA.*
- D. *LOGRAR EN SUS ÁREAS DE TRABAJO, EL ADECUADO USO DEL CONTROL INTERNO.*
- E. *EJECUTAR ACCIONES RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA PÚBLICA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.*





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ORDENANZA REGIONAL N° 005-2018-GR.LAMB/CR

- F. PROMOVER DE OFICIO LAS ACCIONES DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL NECESARIAS PARA LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.
- G. PROPONER LA CATEGORIZACIÓN Y RECATEGORIZACIÓN DE CENTROS POBLADOS.
- H. GENERAR, GESTIONAR Y DIFUNDIR INFORMACION CARTOGRÁFICA PARA LA GESTION INTEGRAL DEL TERRITORIO.
- I. PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE COORDINACIÓN E INTEGRACIÓN REGIONAL Y MACROREGIONAL.
- J. EMITIR OPINIÓN TÉCNICA SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS A PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA PROSPECTIVA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OTROS RELACIONADOS A LA GESTION TERRITORIAL.
- K. IMPLEMENTAR INDICADORES DE GESTIÓN Y DE OPERATIVIDAD EN MATERIA DE SU COMPETENCIA.
- L. IMPLEMENTAR, DE MANERA PROGRESIVA, EL CONTROL INTERNO EN TODAS SUS ACTIVIDADES.
- M. EJECUTAR ACCIONES RELACIONADAS CON LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
- N. LAS DEMÁS QUE CORRESPONDAN O SEAN ASIGNADAS POR LA OFICINA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL.

10.0 ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

10.1 Incluir un nuevo literal en el Artículo 28°, en los términos siguientes:

- > CAUTELAR QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL CUADRO DE PUESTOS, EL PRESUPUESTO ASIGNADO O AL ROF, EN LO RELATIVO AL OCI, SE REALICE DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES DE LA MATERIA Y LAS EMITIDAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.

11.0 SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS

11.1 Incluir dos nuevos ARTÍCULOS COMPLEMENTARIOS, con las siguientes redacciones:

- > MODIFIQUE LA DENOMINACIÓN DE "OFICINA DE GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO" DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD POR LA DE "OFICINA DE RECURSOS HUMANOS"; ASIMISMO QUEDAN MODIFICADAS LAS DENOMINACIONES DE LAS ÁREAS FUNCIONALES RECONOCIDAS MEDIANTE DECRETO REGIONAL Y QUE ESTÉN RELACIONADAS CON EL CITADO SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS, POR LA DENOMINACIÓN DE "ÁREA DE RECURSOS HUMANOS". EN CUALQUIER CASO, LA RELACIÓN JERÁRQUICA DE LAS MISMAS ES CON LA AUTORIDAD MÁXIMA DE LA DEPENDENCIA.
- > EN LA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE QUE NO CUENTE CON UNIDAD ORGÁNICA DE RECURSOS HUMANOS, ASUME LAS FUNCIONES PREVISTAS EN LA NORMA NACIONAL DE LA MATERIA, LA UNIDAD ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN DE LA RESPECTIVA DEPENDENCIA, FUNCIONES BÁSICAS QUE DEBERÁN SER DESARROLLADAS EN EL CORRESPONDIENTE MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES".

11.2 Incluir un nuevo párrafo dentro de la Octava Disposición Complementaria, con la siguiente redacción:

LA FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA DE PAP ES RESPONSABILIDAD DE LA OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS O LA QUE HAGA SUS VECES, EN TODA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE.





Gobierno Regional Lambayeque Consejo Regional

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ORDENANZA REGIONAL N° 005-2018-GR.LAMB/CR

12.0 GESTIÓN DOCUMENTAL

12.1 Modificar la expresión Gestión Documentaria por "Gestión Documental".

13.0 FUNCIONES EN MATERIA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA

13.1 Trasladar todas las funciones relacionadas con servicios de vehículos de transportes y maquinaria pesada y liviana desde la Oficina de Logística hacia la Gerencia Regional de Infraestructura, a través de la Dirección de Obras.

14.0 FUNCIONES BÁSICAS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA REGIONAL LAMBAYEQUE (APRL) Y SU PRINCIPAL DOCUMENTO DE GESTIÓN

14.1 Establecer como funciones básicas de la Autoridad Portuaria Regional Lambayeque, las que se encuentran descritas en la Ley No. 27943.

14.2 Precisar que el principal documento de gestión de la Autoridad Portuaria Regional es el Reglamento de Organización y Funciones y no el Manual de Operaciones.

15.0 ORDENAMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO REGIONAL

15.1 Incluir un Artículo en el Título Tercero, Capítulo II, con la siguiente redacción: "*LA EMISIÓN DE TODO ACTO RESOLUTIVO REQUIERE LA OPINIÓN EXPRESA DEL RESPECTIVO ORGANO TECNICO; Y, OPINIÓN LEGAL, EN EL PROCEDIMIENTO DE CALIFICACION PREVIA, EN RECURSO IMPUGNATIVO O EN AQUEL QUE POR NORMA EXPRESA ASI LO ESTABLEZCA. EL VISTO BUENO REEMPLAZA AL INFORME TECNICO O LEGAL. EL DESARROLLO DEL PRESENTE ARTICULO ESTARÁ CONTENIDO EN UNA DIRECTIVA APROBADA MEDIANTE DECRETO REGIONAL*"

16.0 Precisar que la denominación es "Hospital Regional Lambayeque" y no "Hospital Regional de Lambayeque".

ARTICULO SEGUNDO. - Aprobar el nuevo texto del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, de conformidad con lo establecido en el artículo anterior, el que se constituye de Cinco (5) Títulos, diecisiete (17) Capítulos, ciento ochenta (180) Artículos, trece (13) Disposiciones Complementarias, una (1) Disposición Final, y diecisiete (17) organigramas, cuyo texto íntegro se anexa a esta Ordenanza Regional, los mismos que forman parte de la misma.

ARTICULO TERCERO. - Precisar que cuando tenga que referirse a la norma regional que aprueba el ROF vigente del Gobierno Regional Lambayeque, se hará referencia exclusivamente a esta Ordenanza y sus modificatorias que podrían generarse en el futuro.

ARTICULO CUARTO. - Dejar sin efecto toda disposición administrativa que se oponga a la presente.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPÓNGASE la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario oficial El Peruano, así como en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la región Lambayeque, difundiéndose además a través del Portal Electrónico Institucional del Gobierno Regional de Lambayeque, www.regionlambayeque.gob.pe.





**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL**

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ORDENANZA REGIONAL N° 005-2018-GR.LAMB/CR

Comuníquese al Gobernador del Gobierno Regional de Lambayeque para su promulgación.

Dado en Chiclayo, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil dieciocho



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL
Dr. Raúl Valencia Medina
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Lambayeque, a los **veinte** días del mes de **abril** del año dos mil dieciocho.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

Ing° Huandora Acuña Peralta
GOBERNADOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

CHICLAYO, DICIEMBRE DE 2013.



PRESENTACIÓN



LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, EN EL MARCO DE SU NUEVA ORGANIZACION INSTITUCIONAL, APROBADA CON ORDENANZA REGIONAL No. 009-2011-GR.LAMB/CR, DEL 20 DE ABRIL DE 2011, ESTAN CONFORMADOS POR LA OFICINA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL; OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA; OFICINA REGIONAL DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION; Y, OFICINA DE DEFENSA NACIONAL, CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA; LAS MISMAS QUE CUENTA CON ESTE DOCUMENTO OPERATIVO COMPLEMENTARIO AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF, DENOMINADO "MANUAL DE ORGANIZACION Y FUNCIONES - MOF".

ESTE MANUAL DETALLA LAS FUNCIONES GENERALES POR CADA UNA UNIDAD ORGANICA, MUESTRA LA ESTRUCTURA ORGANICA Y EL CUADRO DE CARGOS A NIVEL DE GERENCIA REGIONAL, ASIMISMO DESCRIBE LAS FUNCIONES ESPECIFICAS POR CADA CARGO ASIGNADO, EN EL DENOMINADO "HOJA DE ESPECIFICACION DE FUNCIONES", INFORMACIÓN QUE BUSCA GARANTIZAR UN TRABAJO COORDINADO Y ARMÓNICO DENTRO DE LA GERENCIA REGIONAL, COADYUVANDO AL LOGRO DE SUS OBJETIVOS Y METAS PREVISTAS.

POR OTRO LADO, ES CONVENIENTE PRECISAR QUE EL CONTENIDO DEL PRESENTE MANUAL, ESTA SUJETO A VARIACIONES QUE LA PROPIA DINÁMICA ADMINISTRATIVA ASÍ LO EXIJA.

EL MOF ES DE APLICACIÓN PARA TODO EL PERSONAL QUE LABORAN EN LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO DEL GOBIERNO REGIONAL, SIENDO EL JEFE DE CADA UNIDAD ORGÁNICA EL RESPONSABLE DE CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LO DISPUESTO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, ACCIÓN QUE PERMITIRÁ ALCANZAR CON EFICIENCIA Y EFICACIA LAS METAS Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES EN BIEN DEL DESARROLLO REGIONAL.



**OFICINA EJECUTIVA DE DEFENSA NACIONAL, CIVIL Y
SEGURIDAD CIUDADANA**



FUNCIONES DE LA OFICINA EJECUTIVA DE DEFENSA NACIONAL, CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA (OFDNCSC).

EN DEFENSA NACIONAL

- A) ASESORAR A LA PRESIDENCIA REGIONAL, EN EL PLANEAMIENTO, PROGRAMACION, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS ACCIONES DE DEFENSA NACIONAL, EN EL ÁMBITO REGIONAL.
- B) ASESORAR EN LA COMPATIBILIZACIÓN DE LOS PLANES ESTRATÉGICOS DE SUS RESPECTIVAS ENTIDADES CON LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL.
- C) PARTICIPAR EN LA DIFUSIÓN DE LA DOCTRINA DE SEGURIDAD DE DEFENSA NACIONAL.
- D) APOYAR LA COORDINACIÓN CON LAS MUNICIPALIDADES Y LA POBLACIÓN EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA PARA OPERATIVIZAR LA MOVILIZACIÓN.
- E) DESARROLLAR ACCIONES PARA PROMOVER LA EDUCACIÓN CÍVICO-PATRIÓTICA DE LA POBLACIÓN, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
- F) VIABILIZAR LA RELACIÓN TÉCNICO - FUNCIONAL CON LA DIGEPE (DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA Y ESTRATEGIA) DEL MINISTERIO DE DEFENSA.
- G) OTRAS QUE SE LE ASIGNE SEGÚN SU COMPETENCIA..

EN DEFENSA CIVIL

- A. PLANEAR, COORDINAR Y DIRIGIR LAS MEDIDAS DE PREVISIÓN NECESARIAS PARA EVITAR DESASTRES O CALAMIDADES Y DISMINUIR SUS EFECTOS.
- B. ADOCTRINAR A LA POBLACIÓN SOBRE EL COMPORTAMIENTO A SEGUIR Y LAS RESPONSABILIDADES POR ASUMIR EN CASO DE DESASTRES O CALAMIDADES.
- C. PLANEAR Y COORDINAR LA UTILIZACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS NECESARIOS, PÚBLICOS Y PRIVADOS A FIN DE CONTAR EN FORMA OPORTUNA Y ADECUADA CON LOS MEDIOS INDISPENSABLES PARA PROPORCIONAR AYUDA EN LA RECUPERACIÓN DE LAS PERSONAS Y DE LOS BIENES.
- D. ASEGURAR LA MOVILIZACIÓN INMEDIATA DE LOS ELEMENTOS DE RESCATE Y RECURSOS DE TODO ORDEN A LAS ZONAS AFECTADAS CON EL FIN DE ADOPTAR LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA INDISPENSABLE, DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS.
- E. ASEGURAR LA COMUNICACIÓN RÁPIDA Y EFICIENTE CON LAS ÁREAS DEL PAÍS Y/O DEL EXTRANJERO DESDE DONDE PUEDA LLEGAR AYUDA PARA LOS DAMNIFICADOS, VERIFICANDO QUE SE HAGA EFECTIVA EN FORMA OPORTUNA Y ADECUADA.
- F. CENTRALIZAR LA AYUDA EXTERNA E INTERNA QUE SE RECIBA PARA FINES DE EMERGENCIA, ASÍ COMO LA QUE SE ENVÍE A OTROS PAÍSES EN CASO SIMILARES.
- G. GESTIONAR LA DACIÓN DE DISPOSITIVOS LEGALES O ADMINISTRATIVOS QUE JUZGUE NECESARIO EN APOYO DE LOS PLANES DE DEFENSA CIVIL.
- H. ASEGURAR LA MÁXIMA PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN CONTRA LA ACCIÓN DE ARMAS E INGENIOS DE DESTRUCCIÓN, SOCORRIENDO POR TODOS LOS MEDIOS A LA VÍCTIMA DISMINUYENDO RÁPIDAMENTE LAS CONSECUENCIAS; CON EL FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA LA ACTIVIDAD NORMAL DE TODOS LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LA REGIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO EFICAZ DE LA ECONOMÍA REGIONAL.
- I. OTRAS QUE SE LE ASIGNE SEGÚN SU COMPETENCIA..

EN SEGURIDAD CIUDADANA

- A. FORMULAR LA POLÍTICA REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MARCO DE LA POLÍTICA NACIONAL ESTABLECIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - CONASEC.
- B. ESTUDIAR Y ANALIZAR LA PROBLEMÁTICA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE SU JURISDICCIÓN Y DICTAR DIRECTIVAS REGIONALES SOBRE LA MATERIA, EN COORDINACIÓN CON LOS COMITÉS PROVINCIALES Y DISTRITALES DE SEGURIDAD CIUDADANA.
- C. FACILITAR, APOYAR, PROMOVER E IMPULSAR EL ESFUERZO QUE REALIZAN LOS COMITÉS PROVINCIALES Y DISTRITALES DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA PREVENIR, DISMINUIR O NEUTRALIZAR LA CRIMINALIDAD Y DELINCUENCIA DE SU RESPECTIVO ÁMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL.
- D. EL COMITÉ REGIONAL PUEDE INVITAR A SUS SESIONES EN CALIDAD DE OBSERVADORES, A MIEMBROS DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, A REPRESENTANTES DE LAS MUNICIPALIDADES, POLICÍA NACIONAL Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN, ASÍ COMO A COORDINADORES GENERALES DE JUNTAS VECINALES Y OTROS LÍDERES DE LA COMUNIDAD QUE ESTIME PERTINENTES.
- E. PROMOVER LA CAPACITACIÓN DE LA COMUNIDAD EN SEGURIDAD CIUDADANA Y APOYAR LAS INICIATIVAS PROVINCIALES Y DISTRITALES SOBRE LA MATERIA.



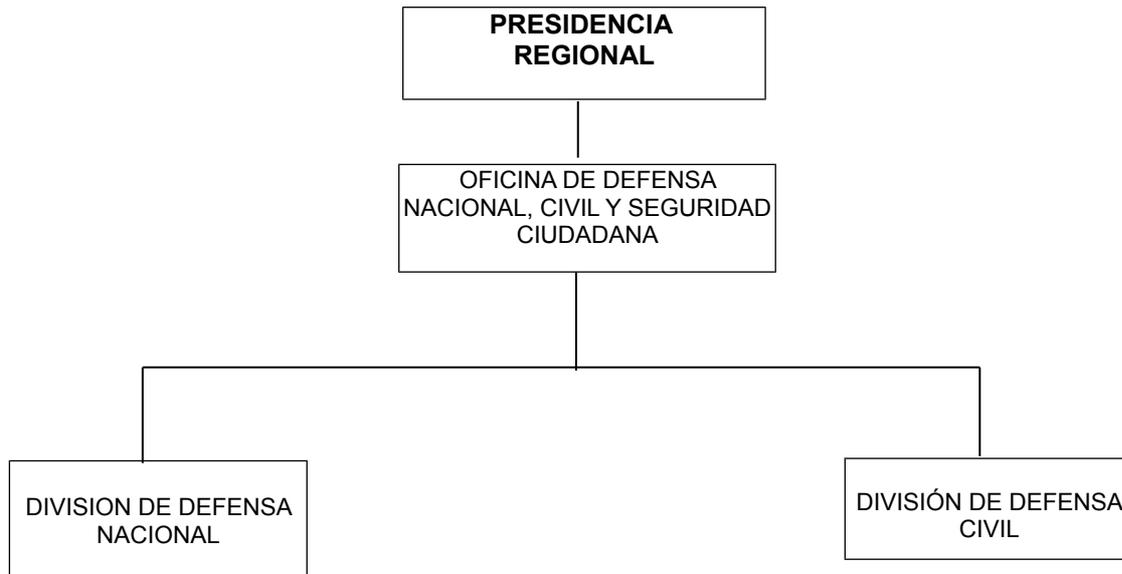
- F. COORDINAR CON LOS COMITÉS REGIONALES COLINDANTES ACCIONES CONJUNTAS DE SEGURIDAD CIUDADANA.
- G. PROMOVER INICIATIVAS PRIVADAS REGIONALES QUE PERMITAN CONTAR CON RECURSOS ADECUADOS.
- H. CELEBRAR CONVENIOS INSTITUCIONALES CON CONOCIMIENTO DEL CONASEC Y APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD CIUDADANA.
- I. EVALUAR, DENTRO DE SU COMPETENCIA TERRITORIAL, LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE SE IMPLEMENTEN Y CONSIDEREN EN LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS A NIVEL DE LOS COMITÉS PROVINCIALES.
- J. INFORMAR AL CONASEC, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA TÉCNICA, ACERCA DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN QUE EFECTÚEN SOBRE LOS COMITÉS PROVINCIALES.
- K. CONVOCAR POR LO MENOS A DOS REUNIONES ANUALES A LOS PRESIDENTES DE LOS COMITÉS PROVINCIALES DE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL, PARA COORDINAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE SEGURIDAD CIUDADANA.
- L. OTRAS QUE SE LE ASIGNE SEGÚN SU COMPETENCIA.



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA OFICINA
EJECUTIVA DE DEFENSA NACIONAL, CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA**



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL





CUADRO ORGÁNICO DE CARGOS



UNIDAD ORGÁNICA/AREA FUNCIONAL CARGO CLASIFICADO	TOTAL	OBSERVACIÓN
OFICINA EJECUTIVA DE DEFENSA NACIONAL. CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA		
DIR. DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II	01	CONFIANZA
INGENIERO IV	01	
PROMOTOR SOCIAL IV	01	
SECRETARIA IV	01	
DIVISIÓN DE DEFENSA NACIONAL		
DIR. DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I	01	JEFE DE DIVISIÓN
TEC. ADMINISTRATIVO III	01	
DIVISIÓN DE DEFENSA CIVIL		
DIR. DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II	01	JEFE DE DIVISIÓN
INGENIERO IV	01	
INGENIERO IV	01	
INGENIERO III	01	
TEC. ADMINISTRATIVO V	01	
TEC. ADMINISTRATIVO V	01	
SECRETARIA/O IV	01	



**HOJA DE ESPECIFICACIÓN DE FUNCIONES
OFICINA EJECUTIVA DE DEFENSA NACIONAL, CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA**



**DENOMINACIÓN DEL CARGO: DIRECTOR SISTEMA ADMINISTRATIVO II
(JEFE DE OFICINA EJECUTIVA)**

FUNCIONES ESPECIFICAS:

- a) Ejercer la Dirección de las Divisiones de Defensa Nacional y de Defensa Civil del Gobierno Regional Lambayeque.
- b) Cumplir las funciones inherentes a seguridad ciudadana correspondientes al Gobierno Regional Lambayeque.
- c) Formular la política regional de seguridad ciudadana en el marco de la política nacional establecida por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana – CONASEC.
- d) Estudiar y analizar la problemática de seguridad ciudadana de su jurisdicción y dictar Directivas regionales sobre la materia, en coordinación con los comités provinciales y distritales de seguridad ciudadana.
- e) Facilitar, apoyar, promover e impulsar el esfuerzo que realizan los comités provinciales y distritales de seguridad ciudadana para prevenir, disminuir o neutralizar la criminalidad y delincuencia de su respectivo ámbito de competencia territorial.
- f) Promover la capacitación de la comunidad en seguridad ciudadana y apoyar las iniciativas provinciales y distritales sobre la materia.
- g) Coordinar con los comités regionales colindantes acciones conjuntas de seguridad ciudadana.
- h) Planificar y buscar iniciativas privadas regionales que permitan contar con recursos adecuados.
- i) Proponer convenios institucionales con conocimiento del CONASEC y apoyar la implementación de iniciativas para mejorar la seguridad ciudadana.
- j) Informar al CONASEC, a través de la Secretaría Técnica, acerca de los resultados de la evaluación que efectúen sobre los comités provinciales.
- k) Convocar por lo menos a dos (02) reuniones anuales a los Presidentes de los Comités Provinciales de su ámbito de competencia territorial, para coordinar los planes y programas de seguridad ciudadana.
- l) Otras que se le asigne según su competencia.

LINEAS DE AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD:

- ✓ Depende jerárquica y administrativamente del Presidente Regional.
- ✓ Ejerce autoridad sobre el personal que labora en Seguridad ciudadana, División de Defensa Nacional, y División de Defensa Civil.

PERFIL DEL CARGO:

- ✓ Oficial General de la PNP o equivalente de las FF.AA o Coronel egresado del Centro de Altos Estudios Nacionales (CAEN) o Instituto Nacional de Altos Estudios Policiales (INAEP).
- ✓ Profesional titulado, egresado del CAEN.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Chiclayo, 14 de Julio de 2021

OFICIO N° 000592-2021-CG/OC5343

Señor:

Juan Manuel Mechan Vega

Jefe de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos

Gobierno Regional Lambayeque

Av. Juan Tomás Stack N° 975 Carretera Pimentel (Frente Al Senati)

Lambayeque/Chiclayo/Chiclayo

Asunto : Requerimiento de información.

Referencia : a) Resolución Ejecutiva Regional N° 0227-2021-GR.LAMB [3779863-206].
b) Artículo 9°, literal m) de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia a), mediante el cual se encarga temporalmente el cargo de confianza de Jefe de la Oficina Ejecutiva de Defensa Nacional y Seguridad.

Al respecto, en mérito a lo establecido en la norma de la referencia b), requiero la remisión de la siguiente información:

- El archivo escalafonario del servidor José Henry Vásquez Limo.

La citada información o documentación deberá ser alcanzada en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir de la recepción del presente; ello sin perjuicio del control posterior que corresponda al Sistema Nacional de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Juan Antonio Becerra Romero
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Gobierno Regional Lambayeque
Contraloría General de la República

(JBR/lmtc)

Nro. Emisión: 00674 (5343 - 2021) Elab:(U17297 - L430)



OFICIO N° 000915-2021-GR.LAMB/OERH [3893649 - 7]

**JUAN ANTONIO BECERRA ROMERO
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL (E)
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - UE 001**

ASUNTO: REMITO DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

REFERENCIA: OFICIO N° 552-2020-CG/OC5343 [3893649-6]

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo, y a la vez, remitir conforme a lo solicitado mediante el documento de la referencia el archivo escalafonario del servidor Cesar Manuel Urpeque Morales, con un total de 39 folios.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Firmado digitalmente
JUAN MANUEL MECHAN VEGA
JEFE OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 07/07/2021 - 10:01:17

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

OFICIO N° 000915-2021-GR.LAMB/OERH [3893649 - 7]

**JUAN ANTONIO BECERRA ROMERO
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL (E)
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - UE 001**

ASUNTO: REMITO DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

REFERENCIA: OFICIO N° 552-2020-CG/OC5343 [3893649-6]

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo, y a la vez, remitir conforme a lo solicitado mediante el documento de la referencia el archivo escalafonario del servidor Cesar Manuel Urpeque Morales, con un total de 39 folios.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Firmado digitalmente
JUAN MANUEL MECHAN VEGA
JEFE OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 07/07/2021 - 10:01:17

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
VASQUEZ LIMO, JOSE HENRRY DNI 16675739	BACHILLER EN PERIODISMO Fecha de diploma: 17/12/2010 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO <i>PERU</i>
VASQUEZ LIMO, JOSE HENRRY DNI 16675739	LICENCIADO EN PERIODISMO Fecha de diploma: 26/07/2012 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO <i>PERU</i>
VASQUEZ LIMO, JOSE HENRRY DNI 16675739	MAGISTER EN GESTION PUBLICA Fecha de diploma: 25/05/15 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO <i>PERU</i>

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Chiclayo, 06 de Julio de 2021

OFICIO N° 000552-2021-CG/OC5343

Señor:

Juan Manuel Mehan Vega

Jefe de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos

Gobierno Regional Lambayeque

Av. Juan Tomis Stack N° 975 Carretera Pimentel (Frente Al Senati)

Lambayeque/Chiclayo/Chiclayo

Asunto : Requerimiento de información.

Referencia : a) Resolución Ejecutiva Regional N° 0379-2021-GR.LAMB [3893649].
b) Artículo 9°, literal m) de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia a), mediante el cual se encarga temporalmente el cargo de confianza de Jefe de la Oficina Ejecutiva de Defensa Nacional y Seguridad .

Al respecto, en mérito a lo establecido en la norma de la referencia b), requiero la remisión de la siguiente información:

- El archivo escalafonario del servidor Cesar Manuel Urpeque Morales.

La citada información o documentación deberá ser alcanzada en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir de la recepción del presente; ello sin perjuicio del control posterior que corresponda al Sistema Nacional de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Juan Antonio Becerra Romero
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Gobierno Regional Lambayeque
Contraloría General de la República

(JBR/lmtc)

Nro. Emisión: 00618 (5343 - 2021) Elab:(U17297 - 5343)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: QWNJEW D



Correo: zolalluna@gmail.com

DNI: 43997063

2012112360

OFICIO N° 000915-2021-GR.LAMB/OERH [3893649 - 7]

**JUAN ANTONIO BECERRA ROMERO
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL (E)
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - UE 001**

ASUNTO: REMITO DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

REFERENCIA: OFICIO N° 552-2020-CG/OC5343 [3893649-6]

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo, y a la vez, remitir conforme a lo solicitado mediante el documento de la referencia el archivo escalafonario del servidor Cesar Manuel Urpeque Morales, con un total de 39 folios.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Firmado digitalmente
JUAN MANUEL MECHAN VEGA
JEFE OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 07/07/2021 - 10:01:17

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
N° 015-2019-GR.LAMB/ORAD

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**, con Registro Único de Contribuyente N° 20479569780 con domicilio en la Av. Juan Tomis Stack N° 975 de la ciudad de Chiclayo, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, representado en virtud de la Resolución Ejecutiva Regional N° 192-2019-GR.LAMB/GR, por el **CPC. GERMAN PISFIL AGAPITO** identificado con **DNI N° 16560965**, en su condición de **Jefe de la Oficina Regional de Administración**, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 42° literal Q) del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, **CESAR MANUEL URPEQUE MORALES**, identificado con **DNI N° 40294743**, **RUC N° 10402947433**, con domicilio en **CONDOMINIO EL PUEBLO MZ C LOTE 2 - FONAVI - FERREÑAFE**, en adelante **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **ASISTENTE LOGÍSTICO** en la **OFICINA EJECUTIVA DEFENSA NACIONAL, CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA**, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día **01 de noviembre del 2019** y concluye el día **31 de diciembre del 2019**, dentro del presente año fiscal.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **EL TRABAJADOR** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.



En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **EL TRABAJADOR** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de **S/ 1,800.00 Soles** (Mil ochocientos y 00/100 soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL TRABAJADOR**.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR prestará los servicios en la Av. Juan Tomis Stack N° 975 de la ciudad de Chiclayo, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque. **LA ENTIDAD** podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones de **EL TRABAJADOR**:

- a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
- c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
- d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.



CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR

Son derechos de **EL TRABAJADOR** los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Gozar de cuarenta y ocho (48) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días sábados y domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.
- c) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **EL TRABAJADOR** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.



- g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: FUNCIONES DEL TRABAJADOR

- a) Controlar la operatividad de los sistemas informáticos y de comunicaciones del COER.
- b) Verificar el correcto funcionamiento de la interconexión vía Intranet e internet.
- c) Velar por el normal funcionamiento de los sistemas de información y de comunicaciones utilizados en el COER.
- d) Verificar que la información procesada por el COER esté debidamente resguardada.
- e) Verificar y supervisar la permanente actualización de la base de datos existente en el SINPAD.
- f) Informar de las actividades y gestiones como encargado del Soporte Telemático.
- g) Otras funciones que le asigne el jefe inmediato.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a **EL TRABAJADOR** materiales, mobiliario y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus



actividades, siendo responsable **EL TRABAJADOR** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL TRABAJADOR** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La **ENTIDAD** en ejercicio de su poder de dirección sobre **EL TRABAJADOR**, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a **EL TRABAJADOR** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: EVALUACIÓN

La evaluación de **EL TRABAJADOR** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a **LA ENTIDAD**, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a **EL TRABAJADOR**, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En el ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:
 - a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
 - b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.



- c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

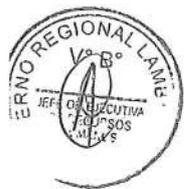
El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de **EL TRABAJADOR**.
- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral de **EL TRABAJADOR**. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Por mutuo acuerdo entre **EL TRABAJADOR** y **LA ENTIDAD**.
- e) Si **EL TRABAJADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- f) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al **TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.



CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Chiclayo, el 04 de noviembre de 2019.

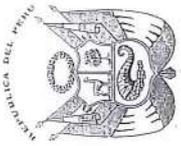
EL TRABAJADOR



LA ENTIDAD

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE REGIONAL

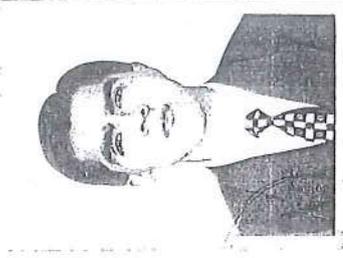
CPC. GERMAN PISPIL AGAPITO
JEFE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



Nº 136345

MINISTERIO DE EDUCACION

11483 - A - DRE - CH. A NOMBRE DE LA NACION



POR CUANTO :

El Ministro de Educación

Ha conferido el TITULO de
PROFESIONAL TECNICO EN:
COMPUTACION E INFORMATICA

A Don **CESAR MANUEL URPEQUE MORALES**
TITULADO (a) en EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PRIVADO "BERTRAND RUSSELL"

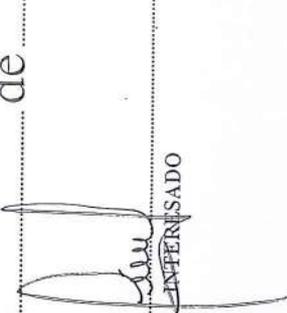
POR TANTO :

Se expide el presente TITULO para que se le reconozca como tal.

Dado en **CHICLAYO**, a los **27** del mes de de


DIRECCION DE LA INSTITUCION
DE EDUCACION SUPERIOR


POR EL MINISTRO DE EDUCACION


INTERINARIO

MINISTERIO DE EDUCACION

Dirección REGIONAL DE EDUCACION - STAR-LAMBAYEQUE

El Presente TITULO otorgado a Don CESAR MANUEL
URPEQUE MORALES

Nacido en FERREÑAFE FERREÑAFE LAMBAYEQUE
(DISTRITO) (PROVINCIA) (DEPARTAMENTO)

el 28 DE FEBRERO DE 1979 L.E. / D.N.I. 40294743

Queda inscrito en el Registro AUXILIAR DE TITULOS

con el N° 11483. A. D. A. E. - CA de conformidad con la R.D. N° 3193. 2001. CTMIA. 2A. 48 < 0

USHAY TAYKUNTA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Prof. ALFONSO VIGO VARGAS
DIRECCION DE ESTUDIOS PEDAGOGICOS

USHAY TAYKUNTA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION
VIC. EDUCACION
VIC. ADMINISTRATIVO II
Area Acad. Cert. y Titulos
C.M. 0709759

"AÑO DE LA CONMEMORACION DE LOS 450 AÑOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS"

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 3183 -2001-CTAR.LAMB/ED

Chiclayo,

127 AGO. 2001

Visto, los expedientes que se acompañan, seguidos sobre Expedición e Inscripción de Título Profesional Tecnológico;

Estando a lo informado por el Director del Instituto Superior Tecnológico Privado "BERTRAND RUSSELL" de Chiclayo, y a lo opinado por el Área de Actas Certificados y Títulos de la Dirección Regional de Educación de Lambayeque; Según Informe N° 511-2001-DRE-AACYT.

De conformidad con lo establecido en el Art. 1°, 2° (inciso "a") y 3° de la R.S N°151-78-ED; a lo normado en la R.M.N°4290-78-ED; R.V-M. N°012-88-ED, el D.S.N° 036-85 -ED, Art. 15° y;

De conformidad con la Ley N°24029, su modificatoria Ley N°25212 y el Oficio Múltiple N°0465-DIPER-94; a lo dispuesto por la R.M. N°0333-93-ED "Aprueba la Estructura Orgánica de las Direcciones Regionales y Sub-Regionales de Educación" su Ampliatoria R.M. N°587-93-ED, R.P. N°161-98-CTAR-LAMB/PE "Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CTAR-LAMB", modificado por R.P. N°071-99-CTAR-LAMB/PE; R.P. N°173-99-CTAR-LAMB/PE "Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación de Lambayeque";

SE RESUELVE :

ARTICULO UNICO. EXPEDIR E INSCRIBIR en el respectivo Registro de Títulos Profesionales de Formación Tecnológica, al Título que a continuación se detalla:

N° DE EXP. N° DE ORD.	APELLIDOS Y NOMBRES	NOMINACION DEL TITULO Y ESPECIALIDAD	N° DE REGISTRO
--------------------------	---------------------	---	-------------------

I. REGISTRO AUXILIAR
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO
"BERTRAND RUSSELL" CHICLAYO

1-14098-2001 01	FIGUEROA ZUÑIGA, Rosa Cristina	PROFESIONAL TECNICO EN : ENFERMERIA TECNICA	11481-A- DRE-CH
1-2135-2001 02	PISFIL DE LOS SANTOS, Gladys Ismelda	PROFESIONAL TECNICO EN : ENFERMERIA TECNICA	11492-A- DRE-CH
1-12804-2001 03	URPEQUE MORALES, César Manuel	PROFESIONAL TECNICO EN: COMPUTACION E INFORMATICA	11483-A- DRE-CH

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Prof. JOSE DEL CARMEN BARRAGAN CARVALLO
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
LAMBAYEQUE

Lo que Transcribe a Tal efecto
Conocimiento y Firma Certificada

JDCBC/DRE
savv/DGPE
eja/AACYT

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

Chiclayo, 26 de Julio de 2021

OFICIO N° 000638-2021-CG/OC5343

Señor:
Luis Díaz Bravo
Governador Regional
Gobierno Regional Lambayeque
Av. Juan Tomis Stack N° 975 Carretera Pimentel (Frente Al Senati)
Lambayeque/Chiclayo/Chiclayo



Asunto : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio N° 00023-2021-OCI/5343-SOO.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Encargatura de funciones a servidores que no cumplen con los requisitos establecidos en el Manual de Organización y funciones" del Gobierno Regional de Lambayeque", objeto de la Orientación de Oficio, comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 023-2021-OCI/5343-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Juan Antonio Becerra Romero
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Gobierno Regional Lambayeque
Contraloría General de la República

(JBR/lmtc)

Nro. Emisión: 00725 (5343 - 2021) Elab:(U17297 - 5343)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente



Correo: ldiazte@hotmail.com
D.N.I. : 16667286
Fono : 957502820.